



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Quille</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Mejía</u>	NOMBRES <u>Abel</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>1.066.348.741</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>29</u> MES <u>07</u> AÑO <u>1981</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cesar</u> MUNICIPIO <u>Agustín Codazzi</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Cra 19 # 12-81</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cesar</u> MUNICIPIO <u>Agustín Codazzi</u> TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
				X								

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			✓			✓			✓
Yukpa			✓			✓			✓

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN		
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Agustín Calzetti - 9-03-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.066.348.741

OVALLE MEJIA

APELLIDOS
ABEL

NOMBRES

Abel ovalle

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1989

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

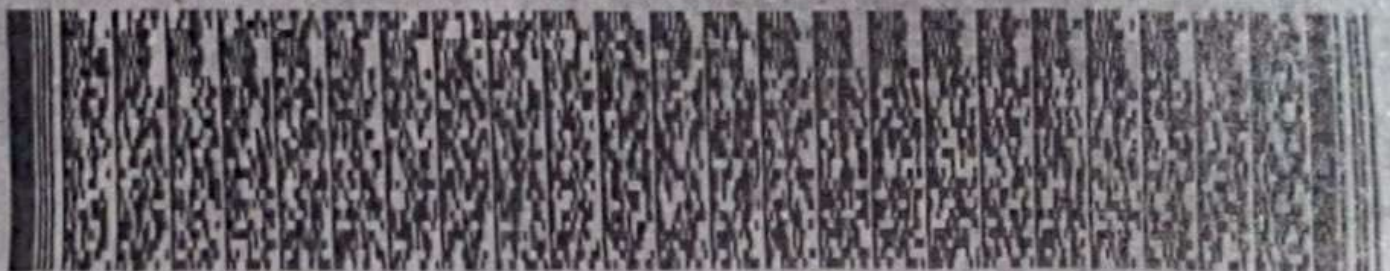
M

SEXO

28-SEP-2011 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1215000-00360413-M-1066348741-20120213

0029176678A 1

37517843



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:10 AM horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1066348741**

Apellidos y Nombres: **OVALLE MEJIA ABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

🔍 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2025 10:49:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1066348741 ABEL OVALLE MEJIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119131197** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:18 horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1066348741**, Apellidos y Nombres **OVALLE MEJIA ABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

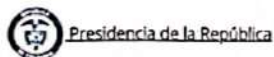
La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE**, con NIT **824002013-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



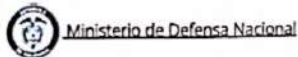
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin_araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Colombia compra eficiente

 GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275216833**



PIB

11:03:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ABEL OVALLE MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1066348741:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

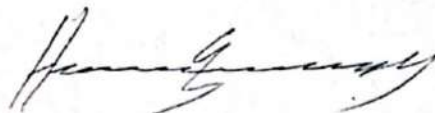
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 10:39:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1066348741
Código de Verificación	1066348741250704103930

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Ovalle</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Mejía</u>	NOMBRES <u>Antonio</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>1067710074</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>08</u> MES <u>01</u> AÑO <u>1983</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cesar</u> MUNICIPIO <u>Agustín Codazzi</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Carrera 19 # 1283</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cesar</u> MUNICIPIO <u>Agustín Codazzi</u> TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
				X								

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ECTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			✓			✓			✓
Yukpa			✓			✓			✓

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN		
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Agustín Codazzi - 9-06-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.710.074

OVALLE MEJIA

APELLIDOS

ANTONIO

NOMBRES

Antonio Ovalle Mejia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1983
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

16-DIC-2003 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1215089-00774448-M-1087710074-20151214

0047697915A 1

43919568



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:39 AM horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1067710074

Apellidos y Nombres: **OVALLE MEJIA ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aralc-
atc@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulte Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2025 10:51:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1067710074**
ANTONIO OVALLE MEJIA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119131416** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:13:57 horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1067710074**, Apellidos y Nombres **OVALLE MEJIA ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE**, con NIT **824002013-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ **Correo:** dijin.aralc-atc@policia.gov.co
🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Colombia compra eficiente

 GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 10:40:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067710074
Código de Verificación	1067710074250704104022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275217717



PIB
11:08:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO OVALLE MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067710074:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Martínez Grúis</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Jose María</u>	NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. _____	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☐ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>25</u> MES <u>06</u> AÑO <u>1979</u> PAÍS _____ DEPTO. _____ MUNICIPIO _____		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Cra 14 # 12-81</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO. <u>Casza</u> MUNICIPIO <u>Agustín Codazzi</u> TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			✓			✓			✓
Yukpa			✓			✓			✓

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN		
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Agutin Codazzi - 9-06-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.133.485.047

MARTINEZ GARCIA

APellidos

JOSE MARIA

NOMBRES

Jose Maria Martinez

FIRMA



Cédula de Ciudadanía N° 1.133.485.047

y Apellidos MARTINEZ GARCIA JOSE MARIA

OS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES
lo establecido en el artículo 240 de la Constitución



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1979

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

20-JUN-2007 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1200100-01267768-M-1133485047-20211121

0076528079A 1

8503254454



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:47 AM horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1133485047

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ GARCIA JOSE MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2025 10:50:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1133485047 JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119131333** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:15:04 horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1133485047**, Apellidos y Nombres **MARTINEZ GARCIA JOSE MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE**, con NIT **824002013-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la **Ley 1918 del 12/07/2018** *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ **Correo:** dijin.aral-c-atc@policia.gov.co
🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 10:39:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1133485047
Código de Verificación	1133485047250704103957

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275217440



PIB
11:06:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1133485047:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>García</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Martín</u>	NOMBRES <u>Jose Vicente</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>18 957 445</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS <u>Colombia</u> COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>15</u> MES <u>01</u> AÑO <u>1964</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cesar</u> MUNICIPIO <u>Agustín Codazzi</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Calle 19 # 12-81</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO _____ MUNICIPIO <u>Agustín Codazzi</u> TELÉFONO <u>5 58 1304</u> EMAIL <u>Yurgen.torres@chico</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 18.957.445

APELLIDOS GUERRA MAESTRE

NOMBRES JOSE VICENTE

FIRMA Jose Vicente



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1964

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

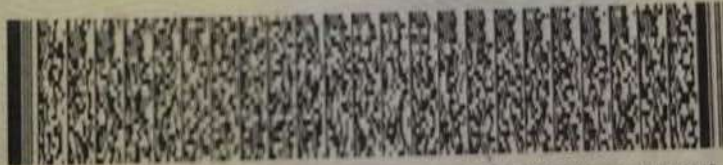
1.60
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

12-SEP-2000 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1215000-01128767-M-0018957445-20200127

0069814349A 2

54661845



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:28:55 AM horas del 16/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 18957445

Apellidos y Nombres: GUERRA MAESTRE JOSE VICENTE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 78
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 20552 (Bogotá)
Resto del país: 018000910112
Email: dij@policia.gov.co
ato@policia.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de agosto de 2024, a las 00:31:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18957445
Código de Verificación	18957445240816003129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Datos del ciudadano

Señor(a) JOSE VICENTE GUERRA MAESTRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 18957445.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, agosto 16, 2024 - Hora de consulta: 00:31:43

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales pre la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

Privacidad · Historial

OTRAS ENTIDADES



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Procuraduría General de la Nación



Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx>

1/2

16/8/24, 0:32

Consulta de Antecedentes

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos: [Sede Electrónica](#). Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)

Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)



Activar V
Ve a Config



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/08/2024 12:34:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18957445** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100321572** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Activar W
Ve a Configu



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Arias	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Perez	NOMBRES Keila Patricia	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1067717801	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 04 MES 10 AÑO 1989 PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR MUNICIPIO VALLEDUPAR	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 22 30 224 calle 22 # 30 - 224 PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI TELÉFONO 3126306402 EMAIL keylaarias1989@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	5	X		TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	11	2011	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR				MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3146845506				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	09	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACTIVIDADES AGRICOLAS				DEPENDENCIA AGRICOLA - DESARROLLO RURAL				DIRECCIÓN CRA 19 # 14-81							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD TEMPORAL PRIMERO CODAZZI				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR				MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3123866924				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	22	Mes	08	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATVO				DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIO AL C				DIRECCIÓN CALLE 25 # 14-47							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD LACTEOS LA ALBORADA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 79446900			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	12	Año	2019	Día	20	Mes	03	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ANALISTA CONTROL DE CALIDAD			DEPENDENCIA AGROINDUSTRIA CONTROL DE CALID					DIRECCIÓN ZONA FRANCA BOGOTA						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CESAR			MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3014726703			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	02	Año	2017	Día	29	Mes	03	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO EN CONTROL DE CALIDAD			DEPENDENCIA ALIMENTOS CONTROL DE CALIDAD					DIRECCIÓN CALLE 21 # 14-82						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Agustin Cordero - Cesar

Keila Jairo Pez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 016900917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1.067.717.801 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CESAR Municipio AGUSTIN CODAZZI

Dirección CALLE 22 # 30 -224 Teléfonos 3126306402

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LAURIN SAMADY DURAN ARIAS	1.066.354.331	HIJA
ANDRUSS SAID DURAN ARIAS	1.064.124.559	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	8,800,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	8,800,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	488447121978	AGUSTIN CODAZZI	0.0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
0	0	\$ -

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
OSCAR ARMANDO DURAN CARRILLO	C.C.X C.E. T.I.	1.065.576.594

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

AGUSTIN CODAZZI CESAR 06-01-2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAF

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.717.801

ARIAS PEREZ

APELLIDOS

KEILA PATRICIA

NOMBRES

Keila Patricia Arias Perez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
VALLEDUPAR
(CESAR)

04-OCT-1989

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

21-DIC-2007 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1215000-00366056-F-1067717801-20120323

0029485883A 1

8051702159

		Formulario del Registro Único Tributario		<div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; font-weight: bold; font-size: 24px;">001</div>	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141196781792	
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 6 7 7 1 7 8 0 1		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar		14. Buzón electrónico 2 4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 6 7 7 1 7 8 0 1	
28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Cesar 2 0		30. Ciudad/Municipio Agustín Codazzi 0 1 3	
31. Primer apellido ARIAS		32. Segundo apellido PEREZ		33. Primer nombre KEILA	
				34. Otros nombres PATRICIA	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Cesar 2 0		40. Ciudad/Municipio Agustín Codazzi 0 1 3	
41. Dirección principal CL 22 30 224 BRR EL PARAISO					
42. Correo electrónico keylaarias1989@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 2 6 3 0 6 4 0 2			
		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 7 9 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 5 0 8 1 3		48. Código 7 9 1 2	
				49. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 3 0 2	
				50. Código 4 7 7 1	
				51. Código 	
				52. Número establecimientos 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 2 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
42- Obligado a llevar contabilidad					
49- No responsable de IVA					
Usoarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio 1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios 2			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre CONSUEGRA MENDOZA YULIANA BEATRIZ			985. Cargo Gestor I		

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 02:14:17PM



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.717.801**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 18:05:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067717801
Código de Verificación	1067717801260105180522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:02:28 PM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1067717801

Apellidos y Nombres: **ARIAS PEREZ KEILA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287653912



PIB
18:04:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067717801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 06:06:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1067717801** y
Nombre: **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131781298** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 69 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067717801 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2026 06:10 PM



Código Verificación: **M2FR8VLYP5**

Válida hasta: **05/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:08:39 horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1067717801**, Apellidos y Nombres **ARIAS PEREZ KEILA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE AGUSTIN CODAZZI**, con NIT **800096558-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



y en su nombre

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CREADA POR LA LEY No. 34 DE NOVIEMBRE DE 1976

Teniendo en cuenta que:

ARIAS PEREZ KEILA PATRICIA

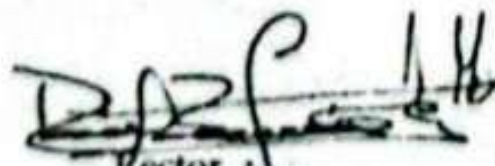
C.C. N°. 1067717801 DE AGUSTIN CODAZZI (CESAR)

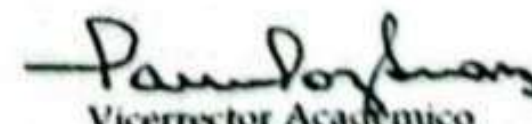
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
en testimonio de ello le confiere el título de

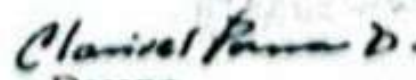
**TECNICO PROFESIONAL EN
PRODUCCION AGROINDUSTRIAL**

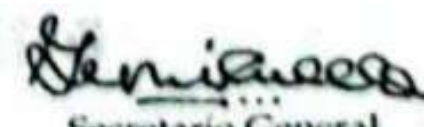
EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A 22 DE JUNIO DE 2012

Registrado en el Folio 17 Libro UNO Diplomas de Grado


Rector


Vicerrector Académico


Decano


Secretario General

0112



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del ACTA DE GRADO N°.018 correspondiente al VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, el VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por el Rector(A) de la Universidad, Doctor RAÚL BERMÚDEZ MÁRQUEZ en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según Código SNIES: 52136 del Ministerio de Educación Nacional, conferir el Título de TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL

A

**ARIAS PEREZ
KEILA PATRICIA**

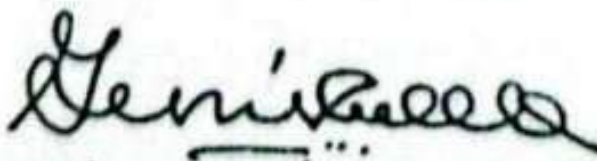
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°.1067717801 de AGUSTIN CODAZZI (CESAR) quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin y, en consecuencia se le otorgó el DIPLOMA N°.0112.

El Rector
El Decano de la Facultad
El Secretario General

Fdo. RAUL BERMUDEZ MARQUEZ
Fdo. CLARIVEL PARRA DITTA
Fdo. IVÁN MORÓN CUELLO

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).-


IVÁN MORÓN CUELLO
SECRETARIO GENERAL

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre:

La Institución Educativa

“Las Flores”

de Agustín Codazzi - Cesar

Autorizada según resoluciones Nos. 262 del 26 de Noviembre de 2004 y 0250 del 10 de Junio de 2005,
emanadas de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Departamento del Cesar.

Confiere a:

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

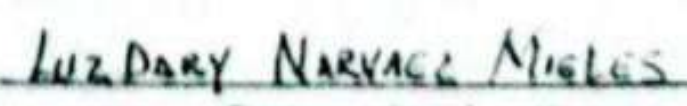
Identificado (a) con T.I. # 891004 - 82631 de Agustín Codazzi - Cesar

El Título de:

Bachiller Técnico Comercial

Por razón de haber cursado y aprobado los Estudios correspondientes al Nivel de Educación
Media Técnica Comercial, según el Plan de Estudios ofrecido por esta Institución, de acuerdo a la
Ley 115 de 1994, artículos 29 y 30 y el Decreto 1860 de 1994, artículo 11.


Renaldo E. Vásquez Castillo
C. C. 3.012.490 de Chiriguano
Rector


Luzmary Narváez Mielles
C. C. 49.689.842 de Agustín Codazzi
Secretario

Dado en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a los 09 días del mes de Diciembre de 2006.

Anotado en el Folio 0099 del Libro de Registro No. 001 del Plantel - Fecha: Día 09 Mes 12 Año 2006.

Diploma No. 0199

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES

Agustín Codazzi – Cesar

Autorizada indefinidamente según Resolución N° 262 / 26 noviembre de 2004 y 0250 / 1 de junio de 2005
emanada de la Secretana de Educación, Cultura y Deportes del Departamento del Cesar

ACTA DE GRADO

En Agustín Codazzi – Cesar, a los 09 días del mes de diciembre de 2006, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos, Rector y Secretaria, en la rectoría de la Institución Educativa "LAS FLORES", autorizada indefinidamente por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Departamento del Cesar, para otorgar el título de Bachiller, en la modalidad, Técnica Comercial, según Resolución N° 262 de Noviembre de 2004 y 0250 de 1 de junio de 2005.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica Comercial, se procedió a otorgar el "TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL" al graduando cuyos Nombres, Apellidos y Número del documento de identidad se relacionan a continuación:

N°	APELLIDOS	NOMBRES
----	-----------	---------

04	<u>ARIAS PEREZ KEILA PATRICIA</u>	
----	-----------------------------------	--

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. 891004-82631

Es fiel copia tomada del acta original N° 003 de fecha, 09 de diciembre de 2006 que consta de 5 alumnos graduados y comienza con el nombre de ALEAN MARTINEZ ROGER GUILLERMO y finaliza con el nombre de VITOLA GARCIA IHE TH ISABEL

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento, en Agustín Codazzi – Cesar, a los 09 días del mes de diciembre de 2006


Eliécer Sánchez Rivera
CC 77 151 998
RECTOR


María Cecilia Araujo Arzuaga
CC 42 403 437
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1067717801

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Agustín Codazzi, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

JAIME JOSE BAUTE DANGON
Subdirector (E)
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

95573328 - 20/12/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 91140028986496.0.1067717801C.



EL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE

CERTIFICA

Que KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1067717801 de Agustín Codazzi, realizó y aprobó el curso de PREPARACIONES CON FRUTAS Y VERDURAS COCIDAS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Agustín Codazzi, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

JAIME JOSE BAUTE DANGON
Subdirector (E) CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9114002899153CC1067717801E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1067717801

Cursó y aprobó la acción de Formación

PREPARACIONES CON FRUTAS Y VERDURAS COCIDAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Agustín Codazzi, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

JAIME JOSE BAUTE DANGON
Subdirector (E)
CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

95573259 - 20/12/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <https://verificadores.sena.edu.co/>, bajo el número 9114002899150001067717801C.



Libertad y orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.717.801

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADITIVOS: ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Pitalito, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
HENRY LISCANO PARRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

HENRY LISCANO PARRA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
REGIONAL HUILA

12294345 - 29/04/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co> bajo el número 952800491615CC1067717801C.



EL CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO

CERTIFICA

Que KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.067.717.801 de Agustín Codazzi, realizó y aprobó el curso de ADITIVOS: ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Pitalito, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
HENRY LISCANO PARRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

HENRY LISCANO PARRA
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
REGIONAL HUILA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 952800491615CC1067717801E.



EL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE

CERTIFICA

Que KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.067.717.801 de Agustín Codazzi, realizó y aprobó el curso de MERCADEO Y VENTAS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Agustín Codazzi, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
MARTHA GENNY MAYORGA CARDENAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
MARTHA GENNY MAYORGA CARDENAS
Subdirectora CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9114001158074CC1067717801E.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 1 067.717.801

Cursó y aprobó la acción de Formación

MERCADEO Y VENTAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Agustín Codazzi, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
MARTHA GENNY MAYORGA CARDENAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
MARTHA GENNY MAYORGA CARDENAS
Subdirectora
CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

35035063 - 13/06/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co/> bajo el número 9114061158074CC1067717801C.



DE VALLEDUPAR

LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER



CERTIFICAN QUE:

KEILA ARIAS PEREZ

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1067717801 aprobó satisfactoriamente el diplomado en "GESTIÓN EMPRESARIAL" realizado por la Cámara de Comercio de Valledupar y la Universidad de Santander, con una intensidad de 110 horas, con inicio el 18 de Agosto de 2015 y finalizó el 24 de Noviembre de 2015.

JOSE LUIS URÓN MÁRQUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR



CARLOS DARIO MORON CUELLO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ALIMENTOS

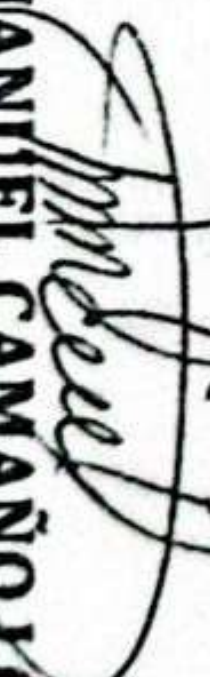
HACE CONSTAR

Que: el señor (a) **KEYLA ARIAS PEREZ**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía. No. 1067717801, asistió al Seminario Taller sobre **"MANEJO E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, RESIDUOS SÓLIDOS Y CONTROL DE PLAGAS"**

Realizado el día 09 del mes de Octubre del año 2012.

DECRETO 3075-1997 ART 14.

VALIDO POR DOCE (12) MESES


EUSEBIO MANUEL CAMAÑO LOPEZ
Coordinador de Alimentos

LA SALUD DE LA COMUNIDAD ES UN SERVICIO

	RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4 RESOLUCION 0044 DE 1997
<small>VERSION 01 ACTUALIZACION 2021-2025</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO	<small>ESTADO CONTROLADO</small>
		<small>Página 1 de 1</small>

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA LA PISTA

Que la señora **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.067.717.801** expedida en Agustín Codazzi - Cesar prestó sus servicios como PROFESIONAL AGROINDUSTRIAL en el Resguardo Indígena Yukpa Menkue, Misaya Y La Pista, municipio Agustín Codazzi-Cesar, desde el 01 de septiembre del 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Que, durante la vinculación con la entidad, la señora **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ**, desempeñó las funciones de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios firmado, además demostró, ser una persona cumplidora y responsable con las tareas que se le asignaron con nuestra comunidad en general. La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Emilio Ovalle Martínez
EMILIO OVALLE MARTÍNEZ

C.C. No. 18.939.440 de Agustín Codazzi
Gobernador del Cabildo
Resguardo Indígena Yukpa Menkue, Misaya y la Pista

Proyecto- Aprobó	EMILIO OVALLE MARTINEZ - GOBERNADOR DEL CABILDO
Revisó	JUAN MENDIETA - JURIDICO
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

SE SIGANA DEL PERUJA - MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
Carrera 19 N° 12 - 81 Agustín Codazzi
Email: perujasigana1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858



**MÁS QUE
UN JUEGO**
AGUSTÍN CODAZZI

**PRIMERO
CODAZZI**

09 De Febrero De 2025, Agustín Codazzi, Cesar

UNION TEMPORAL PRIMERO CODAZZI
NIT. 901860925-5

CERTIFICA:

Que la señora **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.717.801** de Agustín Codazzi - Cesar, ha laborado como **ASISTENTE ADMINISTRATIVA** en el proyecto deportivo **"MÁS QUE UN JUEGO"** desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 con un **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Durante su tiempo en el proyecto, **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ** desempeñó funciones cruciales para el desarrollo y éxito de nuestras actividades. Sus responsabilidades incluyeron:

- **Gestión Administrativa:** Se encargó de la organización y manejo de documentos administrativos, asegurando el cumplimiento de los procedimientos internos y la adecuada gestión de archivos.
- **Coordinación de Eventos:** Participó activamente en la planificación y ejecución de eventos deportivos, colaborando en la logística, coordinación con proveedores y manejo de inscripciones.
- **Atención al Público:** Brindó atención a los participantes y sus familias, resolviendo inquietudes y proporcionando información sobre las actividades del proyecto.
- **Comunicación Interna y Externa:** Mantuvo una comunicación fluida entre los diferentes equipos del proyecto, facilitando el intercambio de información y asegurando que todos los miembros estuvieran alineados con los objetivos establecidos.

A lo largo de su desempeño, **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ** demostró habilidades excepcionales en organización, trabajo en equipo y resolución de problemas. Su compromiso con los valores del proyecto **"MÁS QUE UN JUEGO"** contribuyó significativamente a crear un ambiente positivo y motivador para todos los involucrados.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

JEINER ENRIQUE RANGEL CAEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL PRIMERO CODAZZI

SECRETARÍA
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN

ALCALDÍA DE
AGUSTÍN CODAZZI



EFFECTIVOS CONALTRAB CTA

Comprometidos con la excelencia en el servicio



Bogotá 22 de marzo de 2021

Efectivos Conaltrab CTA
NIT.830131038-2

CERTIFICA QUE

El (La) Señor (a) **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **1.067.717.801**, laboro para la compañía desde el **17/12/2019** hasta el **20/03/2021** desempeñando el cargo de **CONTROL DE CALIDAD** con un contrato por prestación de servicios.

Cualquier información adicional será suministrada en el PBX 7946994 Ext 2 al correo electrónico, conaltrab@efectivossas.com

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

BIBIANA CARVAJAL YEPEZ
Gerente de gestión
Efectivos Conaltrab CTA



Calle 13 # 108-86 Zona Franca
PBX 7944694
Conaltrab@efectivossas.com

www.conaltrab.com



Nit: 36.489.974-9

CERTIFICACIÓN

La señora **KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.717.801 expedida en Agustín Codazzi - Cesar, laboró en esta empresa, como Coordinadora de Registro y Control de calidad, desde el 16 de febrero de 2017 hasta 29 de marzo de 2019, demostrando ser una persona responsable y honesta. Desempeñándose de forma eficiente en sus labores asignadas.

Cuyas funciones fueron las siguientes:

- Verificar la conformidad en el cumplimiento de control de calidad en materias primas, productos terminados, insumos y material de empaque y embalaje.
- Realizar investigación y elaborar los informes respecto a los reclamos de los clientes
- Elaborar y mantener actualizadas las fichas técnicas de los productos terminados
- Brindar respuestas a solicitudes o consultas de clientes, coordinado previamente con la gerencia de la planta
- Determinar las muestras de productos a enviar a análisis, realizar la solicitud de cotización
- Envío de muestras y seguimiento de resultados de análisis realizados por laboratorios externos
- Coordinar la realización de análisis de inocuidad a materias primas y materiales de empaque
- Capacitar al personal manipulador en las BPM

La presente se expide en Agustín Codazzi - Cesar, a los tres (03) días del mes de marzo de 2021, a solicitud del interesado.

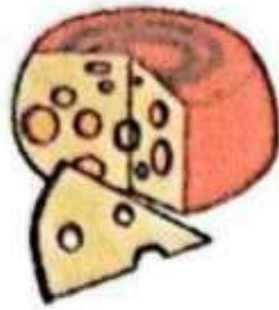
Maria de J Barrios B.

MARIA DE JESUS BARRIOS BUELVAS

Representante Legal

CC 36.489.974

Calle 21 #14*-82 Agustín Codazzi/Cesar, Teléfono: 3014726703-3156840772-5581103



Lacteos Prolce

Nit: 36.489.974-9

CERTIFICA

Que la señora **KEILA ARIAS PEREZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía 1.067.717.801, laboró para nuestra empresa como asistente de registro y control del área de calidad, desde el 12 de diciembre de 2012, hasta el 31 de mayo de 2013, tiempo durante el cual demostró ser persona responsable, trabajadora, honesta, cumplidora de las labores asignadas., el retiro fue netamente voluntario.

La presente se expide en Agustín Codazzi, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2015, por solicitud directa de la interesada.

Atentamente,

Maria de J. Barrios B
MARIA DE JESUS BARRIOS BUELVAS
Gerente
C.C. 36.489.974

Calle 21 No. 14*-82 Agustín Codazzi-Cesar Teléfono: 5766213, luiseduardochoconta@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL AGUSTIN CODAZZI
Aprobado Según Res N. 0212 del 6/11/06 por la Secretaría de Educación del Cesar
Nit. 892.300.220-8 códigos DANE 120013000463

SEDE QUINCE DE NOVIEMBRE

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA SEDE QUINCE DE NOVIEMBRE

CERTIFICA

Que KEYLA PATRICIA ARIAS PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.717.801, expedida en Valledupar Cesar, presto sus servicios como docente en esta sede de educación básica primaria durante los años dos mil trece (2013) y dos mil catorce (2014)

Para mayor constancia se firma la presente a petición del interesado a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

JOSE RAFAEL SIMANCA RODRIGUEZ/COORDINADOR

**CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL
EXAMEN DE INGRESO**

INFORMACION GENERAL

FECHA 05 DE ENERO-2026	EMPRESA PARTICULAR
PACIENTE KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ	EDAD 35 AÑOS
Nº DOCUMENTO 1.067.717.801	CARGO ASISTENTE ADMINISTRATIVO

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

- Examen Médico Ocupacional con énfasis Osteomuscular

RESULTADO CONCEPTO OCUPACIONAL

APTO
CON CONDICIÓN DE SALUD QUE NO LIMITA LA LABOR

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

INCLUIR EN SVE	DE SEGUIMIENTO	OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE
<ul style="list-style-type: none"> - Ergonomía - Psicolaboral 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento médico con su EPS - Valoración por Nutrición - Control anual por optometría 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso adecuado de EPP - Higiene postural - Pausas activas - Manejo adecuado de cargas Equipos y/o herramientas - Esquema de vacunación - Control ocupacional Periódico 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad física 3 veces por semana - Fajas de peso - Plan de dieta baja en azúcar, harinas y grasas - Autoexamen de mama y/o Citología cervicouterina anual

RESTRICCIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Ninguna

Consiento la realización del examen médico ocupacional, paraclínicos y laboratorios. Conozco los resultados. Declaro que no tengo ningún impedimento mental, ni social para desarrollar la labor contratada y que la información que he suministrado es verídica y puede ser confirmada. Se le informa al empleador que debe seguir y realizar las recomendaciones que son registradas en este documento por el médico ocupacional.

[Firma]
AMALIA R. MEJIA DIAZ
R.M. 2019 - LC. 61 - 6646/2023
MÉDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL
FIRMA Y. LIC S.O. 63-6646/2023

[Firma]
FIRMA DEL TRABAJADOR

HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Agustin Codazzi / 02-02-2026

Lilibeth Franco R.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.003.390.810**

APELLIDOS
FRANCO RINCON

NOMBRES
LILIBETH

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1998**
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO
14-JUL-2016 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1215000-00843595-F-1003390810-20160817 0050660200A 1 45810562

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La República de Colombia



y en su nombre:

La Institución Educativa Nacional

“ Agustín Codazzi ”

del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar

Autorizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Departamento del Cesar,
según resolución No. 003004 del 17 de Noviembre de 2010.

Confiere a:

LILIBETH FRANCO RINCON

Identificado(a) con T. I. # 1.003.390.810 de Agustín Codazzi - Cesar

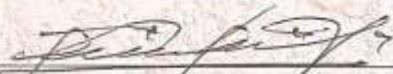
El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cumplido con todos los requisitos de Promoción adoptado por la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi, en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo al Decreto 1290 de 2009, artículo 18, y a la Ley 1075 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2.3.3.3.18.

El Rector

La Secretaria


AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA
C. C. # 18.935.841 de Agustín Codazzi - Cesar


DALGY MIREYA BOLAÑO DE RIVERO
C. C. # 36.487.489 de Agustín Codazzi - Cesar

Anotado en el Folio 2954 del Libro de Registro 407 del Plantel - Fecha: Día 07 Mes 12 Año 2.015

Dado en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a los siete días del mes de Noviembre de 2.015

Diploma No. 3271

La República de Colombia



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE:

La Institución Educativa Nacional "Agustín Codazzi"

del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar

Autorizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Departamento del Cesar,
según resolución # 003004 del 17 de Noviembre de 2010.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Agustín Codazzi - Cesar, a los 07 (siete) días del mes de Diciembre del año 2015, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos, rector y secretaria, de la Institución Educativa Nacional "AGUSTIN CODAZZI", aprobada hasta nueva visita en el nivel de EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL, y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, por razón de haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptado por la Institución de acuerdo al Decreto 1290 de 2009, artículo 18, y a la Ley 1075 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2. 3.3. 3.3.18.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico

al graduando cuyo número de orden, nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

No. 063

LILIBETH FRANCO RINCON

Identificado(a) con T. I. # 1.003.390.810 de Agustín Codazzi - Cesar

Es fiel copia del acta original # 183, de fecha: Diciembre 07 (siete) de 2015, y que consta de 37 alumnos graduados y que comienza con el nombre de: **ACOSTA GONZALEZ MARIA CAMILA** y finaliza con el nombre de: **ZAMBRANO JIMENEZ ELYZ DAYANA**.

Firmada y sellada por: **AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA** (el rector) y **DALGY MIREYA BOLAÑO DE RIVERO** (la secretaria).

Dada en Agustín Codazzi - Cesar, a los 07 (siete) días del mes de Diciembre de 2015.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7° del decreto 180 de 1.981.

FIRMADA Y SELLADA

EL RECTOR

LA SECRETARIA


AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA

C. C. # 18.935.841 de Agustín Codazzi - Cesar


DALGY MIREYA BOLAÑO DE RIVERO

C. C. # 36.487.489 de Agustín Codazzi - Cesar



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LILIBETH FRANCO RINCON

Con Cedula de Ciudadania No. 1.003.390.810

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Agustín Codazzi,
a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)*

Firmado Digitalmente por
CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE

SUBDIRECTOR CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

41553283 - 07/12/2017

No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9521001349862CC1003390810C.



**REGIONAL CESAR
CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO**

ACTA DE GRADO

Nº Y FECHA REGISTRO 41553283 - 07/12/2017

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: LILIBETH FRANCO RINCON, Con Cedula de Ciudadanía No. 1.003.390.810

**CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:**

TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Agustín Codazzi, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
SUBDIRECTOR CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LILIBETH FRANCO RINCON

Con Cedula de Ciudadanía No. 1003390810

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Agustín Codazzi.
a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ

Subdirector (E) CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

59491340 - 30/09/2020

No y FECHA REGISTRO



**REGIONAL CESAR
CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO**

ACTA DE GRADO

Nº Y FECHA REGISTRO 59491340 - 30/09/2020

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: LILIBETH FRANCO RINCON. Con Cedula de Ciudadanía No. 1003390810

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

En constancia de lo anterior se firma la presente en Agustín Codazzi. a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
Subdirector (E) CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 09/12/2025</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO		<small>ESTADO: CONTROLADO</small>

CHEST LIST HOJAS DE VIDA RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	
Hoja de vida actualizada y debidamente firmada (si se anexa en formato único deberá marcarse si existen o no causales de inhabilidad, en tal caso no tendrá que adjuntar la misma en formato personalizado de Word para el posible contratista)	
Copia legible del documento de identidad.	
Copia del Rut (no superior a 3 meses)	
Soportes de formación académica (diploma y/o acta de grado según el perfil), para tal caso, en la educación complementaria anexar certificados no superiores a una antigüedad a 5 años siempre que esté relacionada al perfil proyectado.	
Certificados de experiencia laboral, indicando claramente cargo, funciones, tiempo de servicio (fecha de inicio y finalización), tipo de vinculación y firma del empleador.	
Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (vigente, no superior a 3 meses de antigüedad).	
Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría General de la República (vigente, no superior a 3 meses de antigüedad).	
Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional (vigente, no superior a 3 meses de antigüedad).	
Certificado de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley 1918 de 2018. (en dicha consulta debe figurar el nit: 824002013-4)	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	
Registro o tarjeta profesional, (cuando el perfil lo requiera).	
Examen médico ocupacional (vigente, no superior a 1 años de antigüedad)	

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustin Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA

Que el señor (a) **LILIBETH FRANCO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía **1003390810**, Laboro en misión para la **GOBERNACION DEL CESAR** con contrato a término **Obra o Labor**, desde el **18 de mayo de 2023** hasta el **22 de julio de 2023**, Desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado el 27 de julio de 2023 en la ciudad de Montería.

Cordialmente,



CARLOS CESAR NOVA BELLO
JEFE DE TALENTO HUMANO

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI AIDA QUINTERO

Calle 12C No. 18 – 85. Tel: 576 56 18. Codazzi-Cesar Nit:
892,301,648-0

CERTIFICACION LABORAL

Por medio del presente certificamos que la señora LILIBRTH FRANCO RINCÓN, identificada con la cedula de ciudadanía No.1003390810, laboró en nuestra unidad de servicio Aida Quintero desde el 06 de Marzo del 2020, hasta el 15 de Septiembre de 2020, donde realizo sus prácticas de auxiliar pedagógicas. Durante su permanencia demostró ser una persona honesta, responsable y cumplidora de sus deberes.

Para constancia se firma a favor de los interesados a los 30 días del mes de Enero de 2022.

Cordialmente,



ERIKA INES VELASQUEZ ARAUJO

Cel: 3156559798

Coordinadora.

COMPRAVENTA LOS NARANJOS
NIT: 1.067.711.641-7
CRA 16 N° 10ª 40 CEL: 311-2661801
AGUSTIN CODAZZI CESAR

CERTIFICA

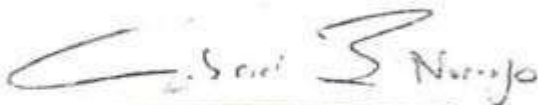
Que la Sra. **LILIBETH FRANCO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.003.390.810**, expedida en Agustín Codazzi cesar, laboro en nuestra empresa mediante un contrato de trabajo a término indefinido desde 09 de enero de 2017 hasta el 12 de enero de 2018, desempeñándose como asistente administrativa, realizando funciones como atención al cliente, gestión de documentos, pago de nómina de los empleados, entre otros. Demostrando en todo momento responsabilidad, entusiasmo en el desarrollo de las labores recomendadas.

Se expide la presente certificación en el municipio de Agustín Codazzi cesar a los 11 días del mes de marzo del 2019.

La información de la presente certificación puede ser confirmada telefónicamente al **311-2661801**.

Cordialmente,

COMPRA VENTA
LOS NARANJOS
GABRIEL NARANJO
NIT. 1.067.711.641-7



GABRIEL NARANJO
CC: 1.067.711.641
Gerente

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:05:10 horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003390810**, Apellidos y Nombres **FRANCO RINCON LILIBETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **resguardo Indijena menkue misaya y la pista**, con NIT **824002013-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DJIN

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario

141232211960



(415)7707212489984(8020) 000014123221196 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 0 3 3 9 0 8 1 0 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 0 3 3 9 0 8 1 0

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Cesar

2 0

30. Ciudad/Municipio

Agustín Codazzi

0 1 3

31. Primer apellido

FRANCO

32. Segundo apellido

RINCON

33. Primer nombre

LILIBETH

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Agustín Codazzi

0 1 3

41. Dirección principal

CR 8 11 A 79 BRR OBRERO

42. Correo electrónico lifrari18@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 8 4 6 5 9 7 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 2 1 1

2 0 2 6 0 1 2 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de folios:

2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1551 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CURVELO RODOLFO CARLOS HERNAN

985. Cargo Gestor III

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1003390810
NOMBRES	LILIBETH
APELLIDOS	FRANCO RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	CODAZZI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 02/06/2024 08:41:50 | **Estación de origen:** 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:42:48 AM horas del 06/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1003390810**

Apellidos y Nombres: **FRANCO RINCON LILIBETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 73
- 25 barrio Modelo Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Unidad de atención al ciudadano:
01 8000 ext. 30012 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: dpn@policia.gov.co
atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240810345



PIB
08:43:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIBETH FRANCO RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003390810:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado; de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de febrero de 2024, a las 08:43:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003390810
Código de Verificación	1003390810240206084346

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZIEL LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VALERO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) POLO	NOMBRES NICOLE ANDREA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1065570584		SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 28 MES 05 AÑO 2004 PAÍS Colombia DEPTO Cesar MUNICIPIO Valledupar		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CII 5A #58 - 78 PAÍS Colombia DEPTO Atlántico MUNICIPIO Galapa TELÉFONO 3137214357 EMAIL nval.polo@gmail.co	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Nutricionista Dietista					
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA					
FECHA DE GRADO 19 DIC 2025															
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2025			
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).															
MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI NO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO						TERMINACIÓN MES AÑO			No. DE TARJETA PROFESIONAL		
UN	8	X		NUTRICIONISTA DIETISTA						12	2	0	2	5	
ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)															
IDIOMA				LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE					
				R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB			

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Servicio de Alimentación Plaza Gourmet Unimetro</i>	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Atlántico</i>	MUNICIPIO <i>Barranquilla</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 01 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 03 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Practicante de Nutrición y Dietética</i>	DEPENDENCIA <i>Servicio de Alimentación</i>	DIRECCIÓN <i>CLL 76 # 42 - 78</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</i>	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Atlántico</i>	MUNICIPIO <i>Sabanalarga</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>www.icbf.gov.co</i>	
TELÉFONOS <i>57 (605) 3853084 Ext: 504002</i>	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 04 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 05 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO <i>Practicante de Nutrición y Dietética</i>	DEPENDENCIA <i>Área de Nutrición</i>	DIRECCIÓN <i>Cra 18 # 22A - 14</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Industria Margarita Saieh de Jassir</i>	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Atlántico</i>	MUNICIPIO <i>Barranquilla</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>calidad@pasteleriajassir.co</i>	
TELÉFONOS <i>3491169</i>	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 06 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 09 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO <i>Practicante de Nutrición y Dietética</i>	DEPENDENCIA <i>Área de Calidad</i>	DIRECCIÓN <i>Vía 40 # 69 - 19</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Camino Universitario Adelita de Char</i>	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Atlántico</i>	MUNICIPIO <i>Barranquilla</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>53672200</i>	FECHA DE INGRESO DÍA 29 MES 09 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 12 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO <i>Practicante de Nutrición y Dietética</i>	DEPENDENCIA <i>Área Nutrición Clínica</i>	DIRECCIÓN <i>Cll 50 # 21</i>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.065.570.584

VALERO POLO

APELLIDOS

NICOLE ANDREA

NOMBRES

Nicole Valero

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-2004

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

06-JUN-2022 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0300150-01305955-F-1065570584-20220701

0079919526A 2

8504874318

www.colombia.gov.co ESTADO CIVIL

Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras



Autorizada por la Secretaría de Educación de Barranquilla
Según Resolución 00783 del 12 de Abril de 2007
Certificado en el nivel de Acceso de Excelencia Europea
Modelo E.F.Q.M. Registro C2EAL 11200900182

Confiere a:

VALERO POLO NICOLE ANDREA

Identificada con T.I. 1.065.570.584 de Valledupar

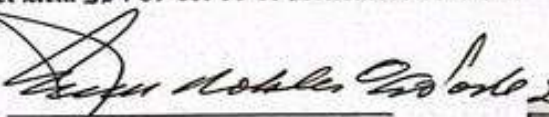
El Título de:

Bachiller Académico
Profundización en Ciencias Naturales

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica (Artículo 28 Ley 115 de 1994) Según los planes y programas vigentes.

Anotado al Folio N° 126 del Libro para Control interno de Diplomas N° .002
Extraído del Acta N°. 57 del 09 de Diciembre de 2021.




Mg. Elsy Robles Ordóñez
Rectora

EFQM
ACCES LEVEL
Committed to excellence

Dado en Barranquilla, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021.

Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras

Barranquilla - Atlántico

Acta de Grado N° 57 de Diciembre 09 de 2021

CODIGO DANE: 108001001723

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N°. 00783 de Abril 12 de 2007

NIT: 890107327-3

En la ciudad de Barranquilla, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021, la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOFÍA CAMARGO DE LLERAS, protocolizó la graduación de las alumnas de último grado, de Educación Media Vocacional.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las educandas que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a la Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO, a la graduanda cuyos apellidos, nombres y documento de identificación se relacionan a continuación:

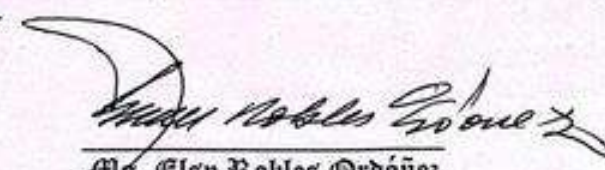
VALERO POLO NICOLE ANDREA

Identificada con T.I. 1.065.570.584 de Valledupar

Bachiller Académico

Profundización en Ciencias Naturales

Se extrae del Acta original N°. 57 del 09 de Diciembre de 2021, Libro 002, Folio 126, que consta de 126 alumnas que comienza con el nombre de ACUÑA PADILLA DANIELA CAROLINA y termina con el nombre de ZUÑIGA GARCIA KEYLEEN ANDREA.


Mg. Elsy Robles Ordóñez

Rectora

Dada en Barranquilla, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Dentro del marco del contrato CD-05-2021-1789 del Programa de
Articulación con la Educación Media, suscrito entre la

**Secretaría de Educación Distrital y la
Corporación Técnica de Estudios Especializados
del Caribe CODETEC**

Barranquilla Cra. 44 #79 -227



Licencia de Funcionamiento No. 000456 de la Secretaría de Educación Distrital
Acuerdo No. 00089 del 19 de Mayo de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social
Registro No. 05722 del 06 de Octubre de 2015 de la Secretaría de Educación Distrital

Confiere a:

NICOLE ANDREA VALERO POLO

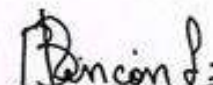
T.I. No. 1065570584 de Valledupar - Cesar

EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICO LABORAL
POR COMPETENCIAS EN:

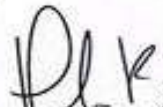
Auxiliar en Salud Pública

Por haber cursado y aprobado las 1.676 horas del Programa Técnico Laboral por Competencias en
Auxiliar en Salud Pública, según las normas estatutarias que rigen la Educación en Colombia

Dado en Barranquilla, al 01 día del mes de Diciembre de 2021


Bibiana Rincon Luque
Secretaria Distrital de Educación


Aida Matilde Barrios Florez
Directora


Orlando Mendoza Barrios
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Con Personería Jurídica No. 1052 del 25 de febrero de 1974 y con reconocimiento institucional como Universidad
mediante la Resolución Nº 08587 del 24 de julio de 1987, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional



TENIENDO EN CUENTA QUE

NICOLE ANDREA VALERO POLO

C.C. No. 1065.570.584

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

NUTRICIONISTA DIETISTA

SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN BARRANQUILLA, ATLÁNTICO,
A LOS 19 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2025.


VICE-RECTOR ACADÉMICO


RECTOR


DIRECTOR DE PROGRAMA

ANOTADO EN EL LIBRO 2 . FOLIO 33 . REGISTRO DE DIPLOMA N° NO-1590.

22126

ACTA DE GRADO

Programa de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Código: ND-221-1988-25

En Barranquilla a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, según consta en el Acta, se reunieron en el Centro de Convenciones de la Unidad Country de Combarranquilla los señores JOSE BORRE AGUILERA, Rector de la Universidad Metropolitana; JOSÉ LUIS CASTRO GUERRA, Vicerrector, ESTELA CARRASCAL GARAVITO Director(a) del Programa, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado de Programa de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA a:

Nicole Andrea Valero Polo

Cédula De Ciudadanía 1.065.570.584 de Barranquilla

Quien se presentó a recibir su título después de haber llenado los requisitos que los Reglamentos de la Universidad exigen para tal fin.

El señor Rector de la Universidad hace entrega al graduando del Diploma que lo acredita como:

Nutricionista Dietista

Para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

(Fdo) JOSE BORRE AGUILERA
Rector

(Fdo) ESTELA CARRASCAL GARAVITO
Director(a) de Programa

(Fdo) JOSÉ LUIS CASTRO GUERRA
Vicerrector

Es fiel copia de la parte pertinente del original, tomado del Libro de Actas respectivo.

JOSÉ LUIS CASTRO GUERRA
Vicerrector



A QUIEN INTERESE:

PASTELERÍA JASSIR S.A.S. Certifica que NICOLE ANDREA VALERO POLO , identificada con cédula de ciudadanía N° 1065570584 estudiante del Programa de Nutrición y Dietética de la Universidad Metropolitana, realizó sus prácticas en el área de industria de alimentos en el periodo comprendido entre el 28 de Julio hasta el 27 de Septiembre de 2025.

Las actividades que realizó estaban enmarcadas dentro de los siguientes Programas de Gestión de Calidad:

- Rotulado Nutricional: Elaboración de rotulados nutricionales con la TCAC 2018 del ICBF.
- Aprovisionamiento y Almacenamiento de Materias Primas: Recepción e inspección de materias primas, fechas de elaboración, lotes, fechas de vencimiento, rotación PEPS e identificación de alérgenos.
- Programa de Limpieza y Desinfección: Registros de áreas, vehículos, puntos de venta y lista de chequeo del personal.
- Capacitación: Participación activa como formadores en las capacitaciones enmarcadas en el cronograma de la empresa.
- Trazabilidad: Seguimiento a las materias primas, productos en proceso y productos terminados de las diferentes líneas de alimentos que produce la empresa.
- Control de productos: Verificación de pesos netos, características sensoriales y organolépticas.
- Control de PCC: medición de temperaturas en equipos de refrigeración, congelación, horneoy temperatura interna de productos terminados.
- Verificación de BPM en puntos de ventas de la empresa.

Se expide la presente a los 27 días del mes de Septiembre de 2025.

YAREISY VARELA
Jefe de Control de Calidad
Móvil. 318 8096632

**LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION REGIONAL
ATLANTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA:

Que los siguientes estudiantes del programa de **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, estuvieron vinculados como practicante ad honorem en la Regional Atlántico del ICBF, en los siguientes términos:

NOMBRE COMPLETO	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA (CENTRO ZONAL / ÁREA) Y PROYECTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINACION	PROFESIÓN
LISETH ISABEL HOYOS SIERRA	1069494027	CENTRO ZONAL SUR ORIENTE	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ANA MARCELA DAZA VELADES	1051735126	CENTRO ZONAL HIPODROMO	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ADRIANILLYS PAOLA NEGRETE RODRIGUEZ	1122396421	CENTRO ZONAL HIPODROMO	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
SHARON YULIANA ARIIZA MANJARRES	1006896614	NORTE CENTRO HISTORICO- CAIVAS	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
CAMILO ANDRES CANTILLO MONTERO	1004463810	NORTE CENTRO HISTORICO- CESPA	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
LUZ KATIEL MENDOZA OLIVEROS	1041770550	NORTE CENTRO HISTORICO- CESPA	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
JAZAY LILIANIS AMAYA GONZALEZ	1123994228	NORTE CENTRO HISTORICO	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
DAINERY SANDRITH FLOREZ BLANCHAR	1123995155	NORTE CENTRO HISTORICO	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
NAYLETH CAROLINA BOUVAR SILVERA	1041770595	CENTRO ZONAL SABANALARGA	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ISHA KATERINE SUAZA FINCE	1006639560	CENTRO ZONAL SUR OCCIDENTE	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
MARIA JOSE RINCON GONZALEZ	1003236189	NORTE CENTRO HISTORICO	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
MARIA ANGEL ROQUEME ROSADO	1192764988	NORTE CENTRO HISTORICO	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
MILEIDYS PAOLA MACHACON HERNANDEZ	1143140015	CENTRO ZONAL HIPODROMO	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
KALOLINE VAN STRAHLEN VIZCAINO	1085108195	CENTRO ZONAL SUR OCCIDENTE	3/04/2025	28/06/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ISABELA SANCLEMENTE NOGUERA	1114450649	NORTE CENTRO HISTORICO	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
NICOLE ANDREA VALERO POLO	1065570584	CENTRO ZONAL SABANALARGA	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ISABELA TORRES BELTRAN	1118774048	CENTRO ZONAL SUR OCCIDENTE	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ANDREA CAROLAI CASTRO BORRERO	1129526004	CENTRO ZONAL SUR ORIENTE	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ALEJANDRA MELISSA JIMENEZ DONADO	1046693359	CENTRO ZONAL HIPODROMO	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
NATASHA JIMENEZ PALMERA	1079804006	CENTRO ZONAL SUR OCCIDENTE	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
SARA MELISSA PARRA MARTINEZ	1102798820	CENTRO ZONAL HIPODROMO	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
YOMARY VALENTINA PEREZ MIJUAN	1123970270	CENTRO ZONAL SUR OCCIDENTE	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
KENDRYS PAOLA PALACIO PINTO	1006617199	NORTE CENTRO HISTORICO	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
JULIO ANDRES CAMARGO PIDACHE	1007598930	CENTRO ZONAL SUR ORIENTE	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
SHADIA MARCELA PACHECO MARTINEZ	1029860241	CENTRO ZONAL SUR OCCIDENTE	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
MARIA GRACIA ROMERO GOMEZ	1120658382	CENTRO ZONAL HIPODROMO	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
KEREN ANDREA AVENDAÑO RAMOS	1121297684	CENTRO ZONAL SUR OCCIDENTE	3/04/2025	31/05/2025	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Las actividades que desarrollaron son las siguientes:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61 - 15
Tel.: 3853084 Barranquilla - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- 1.. *Aportar elementos conceptuales que sirvan como insumo en la sustentación de los informes y valoraciones propias del área de Nutrición, dentro de los trámites administrativos de Restablecimiento de Derechos.*
2. *Realizar actividades de educación nutricional y de formación en temas afines, dirigidas a los usuarios, que contribuyan al abordaje de necesidades identificadas en cada Defensoría de Familia, respecto de los diversos aspectos evidenciados en los trámites de restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.*
3. *Brindar apoyo en actividades propias del área de nutrición relacionadas con la modalidad de Hogar Gestor.*
4. *Brindar apoyo en las actividades puntuales del área de Nutrición, incluso desde las citaciones telefónicas, hasta el acompañamiento al profesional en Nutrición en actividades propias del área, tales como toma y análisis de medidas antropométricas, verificación del aseguramiento en salud y del estado de vacunación, mediante el uso de herramientas tecnológicas, realizadas en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.*
5. *Brindar insumos para la revisión de informes provenientes de otras entidades en los que se destaquen aspectos propios del área de Nutrición, en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.*
6. *Brindar apoyo al profesional en nutrición del Centro Zonal en la supervisión del componente de alimentación y nutrición de las modalidades de atención que presta ICBF.*

Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de julio de 2025.



Henry Jack Rincon Diaz
Coordinador Grupo Administrativo

Aprobó y revisó: Henry Rincon Diaz / Coordinador Grupo Administrativo.
Proyecto: Mayibelli Acosta Hernández / Contratista. Grupo Administrativo.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiadeficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiadeficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61 - 15
Tel.: 3853084 Barranquilla - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA**Consulta de antecedentes**

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación:

Cédula de c

Número
Identificación:

1065570584

¿ Cual es la Capital de Colombia (sin tilde)?

Bogota

Consultar**Datos del ciudadano**

Señor(a) NICOLE ANDREA VALERO POLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1065570584.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, febrero 04, 2026 - Hora de consulta: 13:00:21

OTRAS ENTIDADES**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA**Sede principal**

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 13:03:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065570584
Código de Verificación	1065570584260204130315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:04:28 PM horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1065570584**

Apellidos y Nombres: **VALERO POLO NICOLE ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



[Verificar Registro en ReIHUS](#)[Limpiar](#)**Resultado General -2026-02-02→6:29:08 PM**

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	D
CC	1065570584	NICOLE	ANDREA	VALERO	POLO	Vigente	✓

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NICOLE ANDREA VALERO POLO identificado(a) con CC 1065570584 registra La siguiente información:

2026-02-02→6:29:08 PM**Información Académica**

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	NUTRICION Y DIETETICA	2026-01-28	7068	COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065570584 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/02/2026 01:48 PM



Código Verificación: 7TZQJR59L3

Válida hasta: 05/05/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:52:55 horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065570584**, Apellidos y Nombres **VALERO POLO NICOLE ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **106557058-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

**CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL
EXAMEN DE INGRESO**

INFORMACION GENERAL

FECHA 04/FEBRERO/2026	EMPRESA PARTICULAR
PACIENTE NICOLE ANDREA VALERO POLO	EDAD 21 AÑOS
N° DOCUMENTO 1.065.570.584	CARGO NUTRICIONISTA Y DIETISTA

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

- Examen Médico Ocupacional con énfasis Osteomuscular

RESULTADO CONCEPTO OCUPACIONAL

APTO

NO PRESENTA NINGUNA CONDICIÓN DE SALUD APARENTE

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

INCLUIR EN S.V.E	DE SEGUIMIENTO	OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE
<ul style="list-style-type: none"> - Ergonomía - Psicolaboral 	<ul style="list-style-type: none"> -Control anual por optometría 	<ul style="list-style-type: none"> -Uso adecuado de E.P.P - Higiene postural y pausas activas - Educación manejo de cargas y/o herramientas - Esquema de vacunación - Protección UV - Control ocupacional Periódico 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad física 3 veces por semana - Autoexamen de mama y/o Citología cervicouterina anual

RESTRICCIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Amerita corrección visual permanente

Consiento la realización del examen médico ocupacional, paraclínicos y laboratorios. Conozco los resultados. Declaro que no tengo ningún impedimento mental, ni social para desarrollar la labor contratada y que la información que he suministrado es Amerita corrección visual permanente. Continuar igual tratamiento farmacológico y controles en su EPS verídica y puede ser confirmada. Se le informa al empleador que debe seguir y realizar las recomendaciones que son registradas en este documento por el médico ocupacional.

Amalia R. Mejía Díaz
AMALIA R. MEJIA DIAZ
R.M. 2699 - LIC. 63 - 6646/2023
MEDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL

FIRMA Y. LIC S.O 63-6646/2023

Nicole Valero Polo

FIRMA DEL TRABAJADOR



JESÚS RAFAEL COTES RODRÍGUEZ
SOCIÓLOGO



DATOS PERSONALES

- | | |
|--|-------------------------|
| ■ Documento de identidad: | C.C. 1.118.843.598 |
| ■ Tarjeta militar: | 1.118.843.598 |
| ■ Lugar de expedición: | Riohacha- La Guajira. |
| ■ Dirección domicilio: | Mz Casa 3. |
| ■ Urbanización: | Denis Josefa. |
| ■ Teléfono celular: | 321 5099 621 |
| ■ Correo electrónico: | jesuscotesr@gmail.com |
| ■ Ciudad actual: | Agustin Codazzi, Cesar. |
| ■ Disponibilidad de viajes constantes: | Si. |
| ■ Disponibilidad de viajes constantes: | Si. |

PERFIL PROFESIONAL

Considero mi desempeño profesional proactivo, confiable, responsable, con gran capacidad de trabajo y sentido común en cualquier tipo de contexto y roles a desempeñar, con excelente manejo de relaciones interpersonales, capaz de trabajar en grupo, con ánimo siempre de aprender en cada oportunidad sobre mi profesión, además, me gusta investigar y actualizarme constantemente. Poseo un gran gusto por edificar la confianza a través del buen liderazgo, teniendo como base el respeto mutuo, como también, amplio interés en las distintas áreas que conforman las Ciencias Sociales, con buen manejo de las habilidades comunicativas, tanto oral, como escrita.

Como profesional en Sociología, poseo fortalezas investigativas y analíticas con diferentes capacidades y conocimientos específicos desde la teoría hasta la práctica profesional que pueden ayudar a cumplir con posibles soluciones de distintas necesidades actuales en instituciones públicas en los distintos niveles de la jerarquía político-administrativa para planear, gestionar y conducir dinámicas de transformación social por la vía del Estado e, instituciones privadas en la gestión, orientación y capacitación de talento humano requerido hoy en términos de capital social, como también, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, además, organizaciones de apoyo nacionales, departamentales, municipales y, sin ánimo de lucro.

Dentro de mi plan de estudio en la Universidad Popular del Cesar, he sido formado como profesional con las capacidades de:

- Gestor Social, para elaborar e implementar programas y proyectos de impacto social y relacionados a cualquier necesidad que se esté evaluando.
- Investigador, en temas relacionados con los aspectos principales de la sociedad, en cualquier contexto social.
- Asesor, en proyectos de investigación de organizaciones dentro del amplio sector social.

APTITUDES Y CONOCIMIENTOS

- Dominio adecuado del idioma español en sus diferentes modalidades, hablar, escribir, leer, entender y expresarse, dentro de cualquier contexto social, multicultural e, interdisciplinario.
- Óptimo manejo de tecnologías y los programas Microsoft Word, Microsoft Excel, PowerPoint, entre otros.
- Capacidad para trabajar en equipo, de manera individual y bajo presión. Además, argumentación objetiva.
- Disposición para ser partícipe activo en el proceso laboral. Atento con iniciativa y deseo de aprendizaje y superación.
- Sentido de honestidad, lealtad, responsabilidad y compromiso. De manera relevante es creativo, recursivo, emprendedor e, innovador. Excelente manejo de relaciones interpersonales.

FORMACION ACADEMICA

- Bachiller Académico de la Institución Educativa Livio Reginaldo Fishioni de Riohacha la Guajira. Año 2010.
- Profesional en Sociología de la Universidad Popular del Cesar. Valledupar, Cesar. Año 2019.

EXPERIENCIA LABORAL

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia (PNUD). 2017/2. **Gobernabilidad territorial para cohesión social y paz - convenio con la gobernación del valle del cauca:** Apoyar el fortalecimiento institucional en el valle a partir del diseño y la implementación de un modelo de paz. Apoyar actividades como pedagogía de los acuerdos, acompañar a los consejos municipales de paz, apoyar la implementación de la política nacional de víctimas y DDHH, identificación de procesos de memoria histórica, formulación de proyectos productivos en zonas rurales para población vulnerable, consolidación de los sistemas de justicia local y demás acciones para construir paz.

Logros: Obtuve el primer puesto del concurso que dentro del programa Manos a la paz, lideró la oficina de Posconflicto a cargo del alto consejero Rafael Pardo Rueda, como también varios procesos de liderazgo, entre ellos, el acompañamiento de la elección de la mesa departamental de víctimas (Valle del Cauca) entre otros. Además, inicios de procesos de memoria histórica. Dichos acontecimientos, en zonas rurales y urbana.

- **Fiscalía General de la Nación**, seccional Riohacha La Guajira. **Cavif** (Centro de Atención e Investigación Contra el Delito de Violencia Intrafamiliar). 2019/1.

Logros: Desarrollo óptimo de las **prácticas profesionales** para obtención del título de Sociólogo. Intervención social; atención, orientación a los usuarios víctimas del delito anterior mencionado. -Como también, acompañamiento en campo de manera articulado con el programa Futuro Colombia de la Fiscalía. Desarrollo y socialización de actividades de prevención del delito.

- **Dinora Remedios Siossi Brizuela. MD.** Médico y Cirujano, Especialista en Gerencia Financiera en Servicios de Salud, Diseño y Evaluación de Proyectos de la Universidad del Norte, Maestrante en Administración de Empresas de la Universidad de la Guajira; que en la actualidad me desempeño como Asesor del área médica en Colsanitas – Compañía de Medicina Prepagada La Guajira, calle 3 # 6- 53.

Logros: Mi desempeño como Asistente Personal de la Dr. Dinora Siossi, estuvo lleno de retos, exigencias laborales determinadas logrando cada uno de los objetivos dentro de las funciones asignadas. El trato de las interacciones con otros miembros de la sociedad antes mencionada fue responsable y respetuoso lo que me permitió una duración de un (1) año y dos (2) meses comprendidos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020.

REFERENCIAS PERSONALES

- **Anthony David Freyle Meza.**
Profesión: Administrador de Entidades Financiaras.
Institución: Secretaria de Educación Distrital. Riohacha La Guajira.
Cargo: Líder SAC.
Celular: 320- 557- 7207

- **Yalenis Angarita Iguarán.**
Profesión: Enfermera Superior, Universidad Popular del Cesar.
Entidad: Hospital Regional de Zipaquirá.
Celular: 304 581 1484

REFERENCIAS LABORALES

- **Raúl Andres Alvarado Durán.**
Profesión: Sociólogo, Universidad Popular del Cesar.
Entidad: Resguardo Indigena Menkwe, Mishaya y la Pista.
Cargo: Coordinador.
Celular: 300 642 0797 Correo: raucho3009@gmail.com

- **Keila Arias Perez.**
Profesión: Tecnica Profesional en producción Agroindustrial.
Entidad: Resguardo Indigena Menkwe, Mishaya y la Pista.
Cargo: Coordinadora de proyectos agricolas.
Celular: 312 630 6402 Correo: keylaarias1989@gmail.com



Jesús Rafael Cotes Rodríguez

C.C. 1.118.843.598 De Riohacha – La Guajira.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE TÍTULO DE

SOCIÓLOGO

A

JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ

C.C. Nº.1116843598 DE RIOHACHA

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

Educación y Futuro

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA U.P.C.
ACTA DE SEADO COLECTIVA Nº.344
ANOTADO EN EL FOLIO Nº.191
DEL LIBRO DE DIPLOMAS Nº.13
VALLEDUPAR, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

23446

23R51



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del ACTA DE GRADO N° 344 correspondiente al DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por la Rectora(e) de la Universidad, Doctora ALEXI LEONOR VIDAL BRITO, en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según código SNIES: N° 9480 del Ministerio de Educación Nacional, conferir el Título de SOCIÓLOGO

A
**COTES RODRIGUEZ
JESUS RAFAEL**

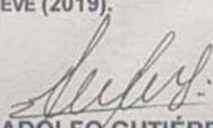
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1118843598 expedida en RIOHACHA, quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el DIPLOMA N° 23446 registrado en el Folio 191 del Libro No. 13

La Rectora (e)
El Decano de la Facultad
El Secretario General

Fdo. ALEXI LEONOR VIDAL BRITO
Fdo. DIVINA DEL SOCORRO IGLESIAS MARTINEZ
Fdo. RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.843.598**

COTES RODRIGUEZ

APELLIDOS
JESUS RAFAEL

NOMBRES

Jesus R. Cotes R.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1992**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-DIC-2010 RIOHACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-4800100-00280436-M-1118843598-20110209 0025734246A 1 35785226

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **1118843598**

APELLIDOS Y NOMBRES
COTES RODRIGUEZ

JESUS RAFAEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2022	2ª LÍNEA 31 - DIC 2032	3ª LÍNEA 31 - DIC 2042
------------------------------	------------------------------	------------------------------

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **20 ENE 2012**


 COTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



3130540
 EJ DNG 364

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

la mordidita Chica

Certificado de vacunación

La salud es de todos Minsalud MiVacuna

Nombre: **Jesús Rafael**
Apellidos: **Cotes Rodríguez**
Documento de identidad: C.C. ☒ T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ Otro ☐ Cult: ☐
No: **1118 843 598**
Fecha de nacimiento: Día **25** Mes **12** Año **1992**

Biología	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	22/06/2021	Pfizer	40574	Cecam	Digna Rosado	40942743
	2	30/07/21	Pfizer	PCA 0059	CASL	Yupa Calderón	1010139447
	3	20/08/21	Pfizer	2293	C.D. Integral	Dania Martínez	112340962



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 18:00:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118843598
Código de Verificación	1118843598260202180018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289413607



PIB

12:17:14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118843598:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas profandas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170, Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:20:28 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1118843598

Apellidos y Nombres: COTES RODRIGUEZ JESUS RAFAEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado #75 - 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 018000 ext. 30592 (Bogotá)
Resto del país: 018000 210 112
Email: ojm.areas-est@policia.gov.co



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1118843598 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/02/2026 08:06 PM



Código Verificación: ZXRCUMH93D

Válida hasta: 04/05/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 141186173121	
				 (415)770721.2489984(8020) 0000141186173121	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 8 8 4 3 5 9 8		9	Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida		Cédula de Ciudadanía		1 1 1 8 8 4 3 5 9 8	
28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		La Guajira		Riohacha	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
COTES		RODRIGUEZ		JESUS	
35. Razón social		34. Otros nombres		37. Sigla	
		RAFAEL			
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Cesar		Agustín Codazzi	
41. Dirección principal					
CR 10 14 39 BRR SANTA RITA					
42. Correo electrónico jesus.cotes@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 2 1 5 0 9 9 6 2 1			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		48. Código		50. Código	
8 2 9 9		2 0 1 9 0 6 1 8		1 2	
47. Fecha inicio actividad		49. Fecha inicio actividad		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos		60. No. de folios:			
SI ☐ NO ☒		0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1626 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
984. Nombre			COTES RODRIGUEZ JESUS RAFAEL		
985. Cargo			CONTRIBUYENTE		



**CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL
EXAMEN DE INGRESO**

INFORMACION GENERAL

FECHA 28/ENERO/2026	EMPRESA PARTICULAR
PACIENTE Jesus Rafael Cotes Rodriguez	EDAD 33 AÑOS
Nº DOCUMENTO 1.118.843.598	CARGO Apoyo Psicosocial

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

- Examen Médico Ocupacional con énfasis Osteomuscular

RESULTADO CONCEPTO OCUPACIONAL

APTO CON CONDICIÓN DE SALUD QUE NO LIMITA LA LABOR
--

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

INCLUIR EN SVE	DE SEGUIMIENTO	OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE
<ul style="list-style-type: none"> - Ergonomía - Psicolaboral 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento médico con su EPS - Control anual por optometría 	<ul style="list-style-type: none"> - Higiene postural - Pausas activas. - Esquema de vacunación - Control ocupacional Periódico 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad física 3 veces por semana - Plan de dieta baja en azúcar, harinas y grasas
RESTRICCIONES Y/O RECOMENDACIONES: Ninguna			

Consiento la realización del examen médico ocupacional, paraclínicos y laboratorios. Conozco los resultados. Declaro que no tengo ningún impedimento mental, ni social para desarrollar la labor contratada y que la información que he suministrado es verídica y puede ser confirmada. Se le informa al empleador que debe seguir y realizar las recomendaciones que son registradas en este documento por el médico ocupacional.

Amalia R. Mejía Díaz
AMALIA R. MEJIA DIAZ
 R.M. 2699 - LC 63 - 6646/2023
 MEDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL

FIRMA Y. LIC.S.O 63-6646/2023

Jesus R. Cotes R.
FIRMA DEL TRABAJADOR

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



Al servicio
de las personas
y las naciones

COTES

La suscrita Gerente de Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia, certifica que el Señor **JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ** con la cédula de ciudadanía No. **1118843598** prestó servicios de naturaleza civil, mediante Contrato Individual sin vínculo laboral alguno a esta organización, en el marco del Programa Manos a la Paz, proyecto No. 95076, en el periodo comprendido entre el **31 de julio de 2017 al 1 de diciembre de 2017**, con una subvención total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$2.800.000.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para ser presentada a quien corresponda.


Marcela Rodríguez Trujillo
Gerente de Operaciones

Bogotá, 1 de diciembre de 2017



Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto y el
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-

Certifican que:

Jesús Rafael Cotes Rodríguez

C.C. 1.118.843.598

Participó como pasante del programa Manos a la Paz desde el día 31 de Julio a 01 de Diciembre de 2017.
El Gobierno Colombiano y el PNUD reconocen este esfuerzo y agradecen su aporte
a la construcción de paz territorial.

Rafael Pardo
Alto Consejero para
el Posconflicto

Pablo Ruiz
Director de País
PNUD Colombia

GOBIERNO DE COLOMBIA



FONDO MULTIDISCIPLINARIO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL POSCONFLICTO





**EL SUSCRITO FISCAL 01 CAVIF (E) DELEGADO ANTE LOS JUECES
PENALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA,**

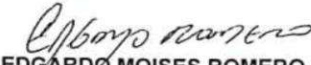
CERTIFICA:

Que **JESÚS RAFAEL COTES RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.843.598, expedida en Riohacha – La Guajira, se desempeñó como **ESTUDIANTE EN PRACTICAS ACADEMICAS DEL PROGRAMA DE SOCIOLOGIA**, en la Dirección Seccional de Fiscalías Riohacha, en las Fiscalías 001 y 002 Delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos del Distrito de Riohacha Unidad de Atención Integral de Víctimas de Violencia Intrafamiliar, donde fue designado mediante resolución 020 del 10 de Mayo de 2019, laborando en forma continua e ininterrumpida durante el tiempo comprendido entre el 13 de Mayo de 2019 y 22 de Julio de 2019, con una intensidad horaria de ocho (8) horas diarias, distribuidas en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0-0323 del 9 de marzo de 2015, suscrita por el Fiscal General de la Nación.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Realización de investigación sociológica requerida de acuerdo con el tutor, según las necesidades de la institución y con ello, las distintas actividades y requerimientos necesarios.
2. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Brindar orientación y atención a las víctimas, apoyando las actividades internas del despacho.
4. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ellos hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del Sistema de Gestión Documental.
5. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

Se expide la presente certificación en Riohacha, La Guajira a los diecisiete (22) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), por solicitud del interesado, para tramites de reconocimiento de las pasantías Ad- Honorem.


EDGARDO MOISES ROMERO ZUÑIGA
Fiscal 01 CAVIF (E)



Dinora SioSSI Brizuela. MD.

Riohacha, julio 7 del 2022.

A quien pueda interesar:

Yo DINORA REMEDIOS SIOSSI BRIZUELA, identificada con CC 49784424 expedida en Valledupar, Medico y Cirujano, Especialista en Gerencia Financiera en Servicios de Salud, Diseño y Evaluación de proyectos de la Universidad del Norte, Mestrante en Administración de Empresas de la Universidad de La Guajira; que en la actualidad me desempeño como Asesor del área médica en Colsanitas - Compañía de Medicina Prepagada La Guajira; manifiesto que es un privilegio emitir esta carta de recomendación personal al ciudadano JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ - SOCIOLOGO de profesión, portador del documento de identidad nacional # CC 1118843598 expedida en Riohacha, a quien tengo el honor de conocer de vista y trato desde hace 29 años y de quien puedo dar fe es un excelente ciudadano, responsable, solidario, y ha mantenido en todo momento una impecable conducta de sólida moral.

Puedo atestiguar que durante su desempeño como mi asistente personal exhibió buenas costumbres y un trato cortés en cada una de las interacciones con otros miembros de la sociedad que yo he presenciado; inició su desempeño como asistente personal desde el 1 de enero 2019 hasta el 15 de marzo del 2020. Así mismo, puedo confirmar sus altos valores éticos que se ven reflejados en su diario actuar, es un excelente trabajador que cumple a cabalidad las labores encomendadas y es miembro respetable y productivo de la sociedad. Por estas y múltiples otras razones que con mucho gusto puedo comunicarle si lo considera necesario, es un privilegio para mí, el otorgar mi más completa y cabal recomendación personal. Sé que, sin duda, en cualquier lugar, él dejara muy en alto su propio buen nombre y el mío. Por favor, no dude en contactarme si necesita algún dato o información adicional.

Cordialmente,



Calle 3 # 6-53
Riohacha - La Guajira



3176357088 - 3176353433



dinorasioSSI@gmail.com
dsioSSI@colsanitas.com



Dinora SioSSI - linkedin



Vispi - Gestiones Integrales S.A.S.

Nit. 900.764.953-7

Consultorías y Obras Civiles

VP-003-2023

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE VISPI GESTIONES INTEGRALES
S.A.S.**

Certifica

Que, el Doctor **JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.118.843.598 de Riohacha – La Guajira, laboró en esta Empresa prestando sus servicios como Sociólogo. Entre las actividades y trabajos que fueron lideradas por el profesional, se enlistan entre los principales, los siguientes:

- Coordinación y planificación de los trabajos de campo para el reconocimiento de las características sociales en las áreas de influencia directas e indirectas de proyectos pertenecientes a diferentes sectores de la economía.
- Dirección del componente Social, en procesos de formulación de Estudios de Impacto asociados a proyectos de Licenciamiento Ambiental
- Coordinación de los procesos de diagnóstico social en sectores de importancia para el trámite de permisos ambientales, a través de la implementación de técnicas y herramientas metodológicas innovadoras.
- Apoyo al equipo técnico-ambiental en los procesos de socialización de proyectos de impacto, en diferentes sectores de la economía.
- Producción del componente Social en los Estudios de Impacto Ambiental formulados por la Empresa.
- Lider en las solicitudes de Certificación ante la Autoridad Nacional de Consulta Previa sobre la Pertinencia o no de realizar Proceso de Consulta Previa, para proyectos manejados por la Empresa.

Fecha de Inicio:	15/07/2021
Fecha de Finalización:	20/07/2022
Asignación salarial mensual (con incremento anual del IPC):	\$2.200.000

Durante su vinculación, el profesional, se destacó por su desempeño, compromiso, idoneidad, responsabilidad y puntualidad en la realización y entrega de las labores que le fueron encomendadas.

Dado en la ciudad de Riohacha, a solicitud del interesado a los 16 días del mes de enero de 2023.

Bielca Silena Pimienta Padilla
Representante Legal
c.c. 40.928.933 de Riohacha

c.c. Archivo

VIVIANA ORCASITA PERALTA

Número de cédula: 49.700.231 de A /Codazzi- Cesar

Fecha de nacimiento: 10 de enero del 1984

Teléfono móvil: 3046525888

Dirección: Calle 26 # 13- 30 Barrio Los laureles

Ciudad: Agustín Codazzi (Cesar

Estado civil: Unión libre



PERFIL PROFESIONAL

Psicóloga con formación integral en acompañamiento emocional y promoción del bienestar personal y social. Me destaco por la escucha activa, la comunicación asertiva y la sensibilidad humana para apoyar procesos de convivencia y desarrollo integral.

FORMACIÓN ACADÉMICA

SECUNDARIA

BACHILLER ACADÉMICO

Institución: FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

FORMACION:

TITULO: PSICOLOGA

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y ADISTANCIA (UNAD)

CURSOS COMPLEMENTARIOS

CURSOS.

- ❖ Diplomado:” Acompañamiento psicosocial en escenario de violencia “
 - ❖ Los semilleros de investigación del grupo Cuchavira CEAD Valledupar (UNAD)
 - ❖ Clínica Imbanaco Grupo Quironsalud
- 11° Simposio Internacional de calidad seguridad del paciente

Calidad seguridad una acción vital.

- ❖ IV Seminario Internacional de estudios en familias y V encuentro Universitarios (RED DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS EN FAMILIA)

Del Nodo Caribe programas Universitarios en Familia

(Ética del ciudadano en familia “hacia una mirada integral.

- ❖ 1° CONGRESO INTERNACIONAL DESAFIOS DE LA PSICOLOGIA FRENTE A LAS REALIDADES LATINO AMERICANAS

11° SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PSICOLOGIA SOCIAL COMUNITARIA (UNAD)

- ❖ SEMINARIO internacional de DDHH: Genero, paz y justicia.(UNAD)
- ❖ Aplicación de las Estrategias AIEPI Comunitaria (SENA)
- ❖ Participación Social en Salud (SENA)
- ❖ Atención y Servicio al Cliente. (SENA)
- ❖ Inteligencia Emocional (Capacitaciones e inversiones para la paz)

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO: Psicóloga en Formación

JEFE INMEDIATO: Armando Luis Gámez Rodríguez

Cel. 3114305849

DURACION: 288 horas

EMPRESA: Fundación FUMDECAM

JEFE INMEDIATO: Vanesa Uribe Benjumea

Cel. 3046702689

DURACION: 9 meses

EMPRESA: Hospital Agustín Codazzi Cesar.

REFERENCIAS FAMILIARES

Parentesco: prima

Noreyis Barrera vides

Profesión: Docente

Cel. 3239512167

Agustín Codazzi - Cesar

parentesco: Hermana

María José Orcasita Peralta

Profesion: Comerciante

Cel.3044549358

Agustín Codazzi-Cesar

REFERENCIAS PERSONALES

Parentesco: Amigo

Juan José Mendieta Vasquez

Profesión: Abogado

Cel. 3214479858

Parentesco: Amiga

Martha Toncel Quintero

Profesión: Psicóloga

Cel. 3006440472

Viviana Orcasita P.

VIVIANA ORCASITA PERALTA

CC: 49700231 Agustín Codazzi Cesar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 49.700.231
ORCASITA PERALTA
APELLIDOS
VIVIANA
NOMBRES

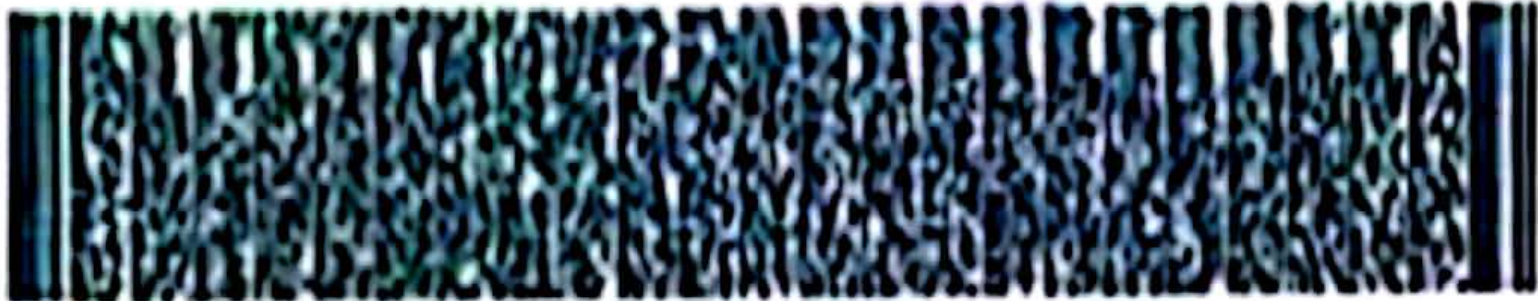
Viviana Orcasita
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1984
AGUSTIN CODAZZI
(CESA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **A+** **F**
ESTATURA **Q.S. 181** **SEXO**

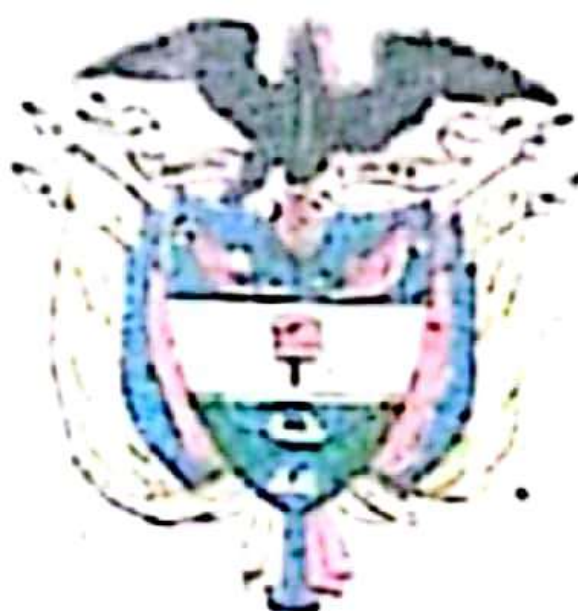
17-MAR-2003 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

DE REGISTRAR NACIONAL
ALFONSO VEGA OLIVERA



A-1215000-01127433-F-0048700231-30300121 **0068728306A 1** **02927908**

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



y en su nombre:

La Institución Educativa

"Francisco de Paula Santander"

Agustín Codazzi - Cesar

Aprobada según resolución No. 462 del 16 de Diciembre de 2003, emanada de la
Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Departamento del Cesar.

Confiere a:

VIVIANA ORCASITA PERALTA

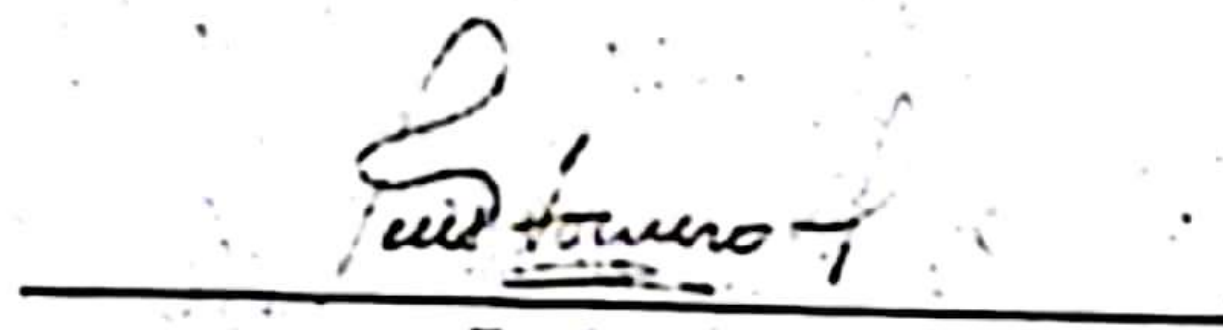
Identificado (a) con C.C. # 49.700.231 de

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los Estudios correspondientes al Nivel de Educación
Media Académica, según el Plan de Estudios ofrecidos por este Plantel, de acuerdo a la Ley
115 de 1994, artículos 29 y 30 y Decreto 1860 de 1994, artículo 11.


El Rector


La Secretaria

Anotado en el Folio 0030 del Libro de Registro N° 1 del Plantel - Fecha: Día 19 Mes XII Año 2003

Dado en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a los 19 días del mes de Diciembre de 2003

Diploma No. 030



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

INSTITUCION EDUCATIVA "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

Aprobado según resolución No. 462 de 16 diciembre de 2003, emanada de la Secretaría de
Educación, Cultura y Deportes del Departamento del Cesar

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de Agustín Codazzi - Cesar, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2003
se reunieron con el fin de formalizar la Graduación de los Alumnos del último grado, los
suscritos, Rector y Secretario (a), en la rectoría de la Institución Educativa "FRANCISCO
DE PAULA SANTANDER", aprobada hasta NUEVA VISITA, en el Nivel de
Educación Media Académica y autorizada por el ministerio de Educación Nacional para
otorgar el Título de **BACHILLER TÉCNICO, ESPECIALIDAD COMERCIAL**, según
resolución(es) Número (s) 462 del 16 de Diciembre del 2003

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y
aprobaron los estudios correspondiente al nivel de **EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA**, se procedió a
otorgar el título de: **BACHILLER TÉCNICO, ESPECIALIDAD COMERCIAL**, al graduando cuyo
Número de Orden, Nombre, Apellidos y número del documento de Identidad se relacionan a
continuación:

No.	NOMBRE
<u>30 Treinta</u>	<u>VIVIANA ORCASITA PERALTA</u>
<u>DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C 49.700.231</u>	
<u>Es fiel copia tomada del acta original No. 001, de fecha 19/12/07</u>	
<u>que consta de: 50 alumnos graduados y comienza con el nombre de:</u>	
<u>Arzuaga Fuentes Claudia Stella</u>	
<u>y finaliza con el nombre de: Vivas Maldonado Jairo</u>	
<u>Firmado y Sellado por: WILFRIDO LOZADA RUZ Rector y LUIS EDUARDO ROMERO H. Secretario (a).</u>	

Dado en Agustín Codazzi - Cesar, a los 19 días del mes 12 de 2007 En constancia
se firma la presente por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 7o.
del Decreto 180 de 1981.

FIRMADO Y SELLADO

WILFRIDO LOZADA RUZ

RECTOR

C.C. 18.931.299 DE Agustín Codazzi

LUIS EDUARDO ROMERO

SECRETARIO

C.C. 77.005.308 DE Valledupar

DIPLOMA No. 30



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

VIVIANA ORCASITA PERALTA

C.C. N°. 49700231 de Agustín Codazzi

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,
le otorga el título de

PSICÓLOGA

Dado en Bogotá D.C., el día 29 de Abril de 2023

Rector



Notaria

Secretaria General

Acta de Grado N° 2000
Fecha 29 de Abril de 2023
Registro de Diplomas 111524
Libro 26, Folio 16



Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 2660

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES

En ceremonia realizada el día 29 de Abril de 2023 en la ciudad de Valledupar y presidida por el Doctor Mario Rafael Romero Munive, Director del CENTRO VALLEDUPAR, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

PSICÓLOGA
REGISTRO ICFES - M.E.N. 3274

A:

VIVIANA ORCASITA PERALTA

Identificada con C.C. No. 49700231 de Agustín Codazzi, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: DIPLOMADO DE PROFUNDIZACIÓN PARA GRADO EN ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN ESCENARIOS DE VIOLENCIA: LA IMAGEN Y LA NARRATIVA COMO HERRAMIENTAS PARA EL ABORDAJE PSICOSOCIAL EN ESCENARIOS DE VIOLENCIA . DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y DEL MAGDALENA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 009328 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 FIRMADA POR EL DOCTOR JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, DETERMINÓ OTORGAR GRADO DE HONOR COMO RECONOCIMIENTO POR HABER CURSADO Y APROBADO LA TOTALIDAD DE LOS CURSOS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS, CON UN PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO IGUAL O SUPERIOR A (4.5) CUATRO PUNTO CINCO. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESTUDIANTEL ACUERDO 029 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNAD, CAPÍTULO 9, ARTÍCULO 82.

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Abril de 2023.

Anotado en el libro de actas No. 8
Registro de Diploma 133524, Libro 26, Folio 16


Viviana Orcasita Peralta


Secretaría General



Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.



GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No. 270765

Fecha de expedición: 22/08/2023

VIVIANA ORCASITA PERALTA

Cédula de Ciudadanía
49700231

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL



11 OCT 2023

RESOLUCIÓN No. 20- 012294

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 1352 de 2000, modificó el artículo 1 del Decreto 1875 de 1994, estableciendo:

"ARTICULO 1o. Modifíquese el artículo 1o. del Decreto 1875 de 1994, el cual quedará así:

Competencia para la autorización del ejercicio profesional. Las Direcciones Departamentales de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe Bogotá, expedirán el acto administrativo mediante el cual se autorice el ejercicio de las profesiones del área de la salud en todo el territorio nacional".

Que VIVIANA ORCASITA PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No.49700231 expedida en AGUSTIN CODAZZI - CESAR, solicitó ante esta secretaría de salud del Departamento del Cesar, autorización del ejercicio profesional de PSICÓLOGA que le otorgó LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, el día 29/04/2023.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante, esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a VIVIANA ORCASITA PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No.49700231 expedida en AGUSTIN CODAZZI - CESAR, para el ejercicio profesional en todo el Territorio Nacional de PSICÓLOGA.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a VIVIANA ORCASITA PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No.49700231 expedida en AGUSTIN CODAZZI - CESAR, del contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución será inscrita en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud -RETHUS, para ejercer la profesión en todo el Territorio Nacional.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los

11 OCT 2023

GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA
Secretario de Salud Departamento del Cesar

Revisó:	Jaime Cáceres Asprilla, Auxiliar administrativo - Referente de registro de títulos.
Revisó:	Yajaira Caterine carrascal de la Peña - profesional especializado
Aprobó:	Migdonia Meneses Mejía, Líder de Prestación y Servicios
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	
Proyecto: ing. Wilberto aroca torres	



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia



Certifica que

VIVIANA ORCASITA PERALTA

CC 49.700.231

Cursó y aprobó el **Diplomado "Acompañamiento Psicosocial en Escenarios de Violencia"** realizado bajo la modalidad de Educación a Distancia, con una intensidad de 480 horas, con fecha de aprobación el día 10 de agosto de 2022.

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de septiembre de 2022.

Martha Viviana Vargas Galindo

Decana Escuela de Ciencias Sociales,
Artes y Humanidades





CAPACITACIONES E INVERSIONES PARA LA PAZ

S.A.S

Certifica que:

VIVIANA ORCASITA PERALTA

Documento de Identidad 49.700.231

Asistió al seminario:

INTELIGENCIA EMOCIONAL

En la ciudad de Valledupar, el día 25 del mes de Noviembre de 2017 con una intensidad de 5 horas


Directora General

LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD- LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –

CERTIFICAN QUE:

VIVIANA ORCASITA PERALTA

CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°:

49.700.231

Participó en el **Seminario Internacional de DDHH: Género, paz y justicia**, realizado los días 9 y 10 de diciembre de 2021, el cual aportó al fortalecimiento de la capacidad de análisis crítico contextual y razón práctica.

Con una intensidad de ocho (8) horas, 6 horas de sesiones magistrales y 2 horas de trabajo independiente.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.



Dra. Alba Luz Serrano Rubiano
Decana Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD



Dra. Maria Paz Pando Ballesteros
Directora (SIHCDH) y (GIR-HDDHH)
Universidad de Salamanca - USAL



Alexander Reina Otero
Director IDPAC





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

VIVIANA ORCASITA PERALTA

Con Cedula de Ciudadanía No. 49700231

Cursó y aprobó la acción de Formación

APLICACION DE LA ESTRATEGIA AIEPI COMUNITARIA.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Agustín Codazzi, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ

Subdirector (E)

CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

71312309 - 02/11/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9521002208696CC49700231C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

VIVIANA ORCASITA PERALTA

Con Cedula de Ciudadanía No. 49700231

Cursó y aprobó la acción de Formación

PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Agustín Codazzi, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
Subdirector (E)
CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

70580622 - 26/09/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9521002190143CC49700231C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

VIVIANA ORCASITA PERALTA

Con Cedula de Ciudadanía No. 49.700.231

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE

SUBDIRECTOR

CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO

REGIONAL CESAR

39032092 - 05/10/2016

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9521001279092CC49700231C.

**El suscrito gerente de la FUNDACIÓN MULTISECTORIAL DE
COLOMBIA, LA COSTA CARIBE Y EL ÁREA METROPOLITANA -
FUMDECCAM, identificada con
Personería Jurídica No.
824006054-0**

CERTIFICA QUE:

La Psicóloga en formación **VIVIANA ORCASITA PERALTA**, mujer, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.700.231 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, realizó sus prácticas profesionales en esta fundación, desempeñándose como apoyo psicosocial a mujeres víctimas del conflicto armado interno en Colombia; inició el mes de Agosto y finalizó el mes de Diciembre del año 2021, retomó su labor en el mes de Febrero y finalizó labores el mes de Junio del año 2022, sus prácticas tuvieron una intensidad de 144 horas, por periodos que sumarían un total de 288 horas.

Para mayor constancia se expide la presente certificación a favor del interesado en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).


**ARMANDO LUIS GAMEZ
RODRIGUEZ**

**C.C No. 18.937.315 de Agustín Codazzi – Cesar
Gerente**



HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Salud y Bienestar Para Todos

NIT.892.300358-5

EL GERENTE DEL HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.

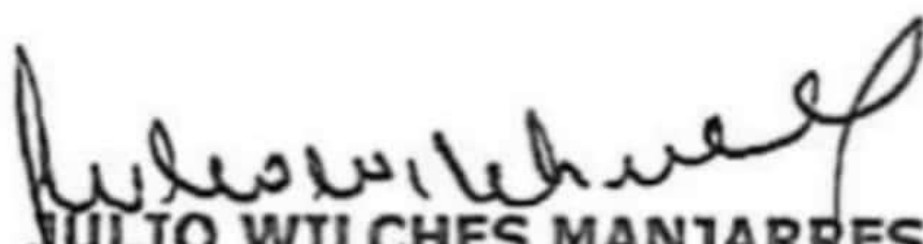
CERTIFICA QUE:

VIVIANA ORCASITA PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.700.231 de Agustín Codazzi – Cesar, laboró con un contrato de prestación de servicios, participando activamente en el **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)**, brindando apoyo en el desarrollo de las actividades programadas. Durante su participación, apoyó procesos orientados a la promoción del bienestar, la prevención y el fortalecimiento de acciones comunitarias, demostrando responsabilidad, compromiso y adecuada disposición para el trabajo en equipo.

Durante el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 15 de mayo de 2022, y del 8 de mayo de 2023 al 15 de noviembre de 2023.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,



JULIO WILCHES MANJARRES
Gerente Hospital Agustín Codazzi, Cesar



Proyecto: Mercedes Chacón Muñoz

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 10:20:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	49700231
Código de Verificación	49700231260106102057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:06:03 PM horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **49700231**

Apellidos y Nombres: **ORCASITA PERALTA VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287712444



PIB
09:58:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VIVIANA ORCASITA PERALTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 49700231:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2026 11:08:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **49700231** y Nombre: **VIVIANA ORCASITA PERALTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131832805**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información		515 9000
	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

VIVIANA ORCASITA PERALTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **49.700.231**, se encuentra afiliado(a)
al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141223789935			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 49700231		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar		14. Buzón electrónico 24	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 49700231			
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 169		29. Departamento Cesar 20		30. Ciudad/Municipio Agustín Codazzi 013	
31. Primer apellido ORCASITA		32. Segundo apellido PERALTA		33. Primer nombre VIVIANA		34. Otros nombres	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cesar		40. Ciudad/Municipio Agustín Codazzi		013	
41. Dirección principal CL 26 13 30 BRR LOS LAURELES							
42. Correo electrónico vivianaorcasita@hotmail.com							
43. Código postal 202050		44. Teléfono 1 3046525888		45. Teléfono 2 3045446166			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8560	47. Fecha inicio actividad 20251101	48. Código 8621	49. Fecha inicio actividad 20181106	50. Código 7220	51. Código		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 20							
20- Obtención NIT							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
59. Anexos SI NO X							
60. No. de Folios: 0							
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ORCASITA PERALTA VIVIANA 985. Cargo CONTRIBUYENTE			


MiVacuna
Covid-19

www.minsa.gob.pe



La salud
es de todos

Ministerio de Salud


MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombre:

Vilma

Apellido:

Ortega Peralta

Documento
de identidad:

CC ☒ TI ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ Otro ☐ Sal ☐

No. 49 700 231

Fecha de
nacimiento:

Día 10 Mes 01 Año 1984

Estado	Sexo	Fecha	Apellido	Nombre	Identificación	Nombre completo	Identificación
COVID-19		29-07-2021	JANSEN	2130 214	Somelisa	Wendy García	1067723995
		03-12	CHIRIBU	11-02-19	Simón	Wendy Cruz	4910710
		26-09-2021	SNOW	2135B	HAC EE	Doris Hernández	496909711

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-01-06--11:27:38 AM

Tipo	Nro.	Primer	Segundo	Primer	Segundo	Estado	Detalles
Identificacion	Identificacion	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Identificacion	
CC	49700231	ORCASITA	PERALTA	VIVIANA		Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ORCASITA PERALTA VIVIANA identificado(a) con CC 49700231 registra La siguiente información:

2026-01-06--11:27:38 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2023-10-11	20012294	DTS SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 4 de 4

**EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA
YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA.
NIT: 824002013-4**

EN USO DE SUS FACULTADES

OTORGA AVAL:

Al señor **JOSE VICENTE GUERRA MAESTRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **18.957.445**, para que desempeñe el rol de **SABEDOR** en **EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**.

Su labor se ha caracterizado por el compromiso, la responsabilidad y el acompañamiento en las actividades comunitarias orientadas al fortalecimiento intercultural, la participación comunitaria y el desarrollo social del resguardo.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026)

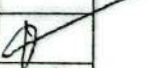
Emilio Ovalle Martínez
EMILIO OVALLE MARTÍNEZ

C.C. 18.939.440 de Agustín Codazzi

Representante Legal

Gobernador del Cabildo

Resguardo Indígena Yukpa de Menkue, Misaya y La Pista.

Proyectó- Aprobó:	KEILA ARIAS COORDINADOR MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 3 de 4

**EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA
YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA.
NIT: 824002013-4**

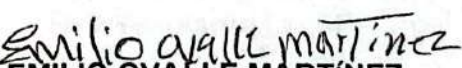
EN USO DE SUS FACULTADES

OTORGA AVAL:

Al señor **JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.133.485.047**, para que desempeñe el rol de **SABEDOR** en **EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**.

Su labor se ha caracterizado por el compromiso, la responsabilidad y el acompañamiento en las actividades comunitarias orientadas al fortalecimiento intercultural, la participación comunitaria y el desarrollo social del resguardo.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026)


EMILIO OVALLE MARTÍNEZ
C.C. 18.939.440 de Agustín Codazzi
Representante Legal
Gobernador del Cabildo
Resguardo Indígena Yukpa de Menkue, Misaya y La Pista.

Proyectó- Aprobó:	KEILA ARIAS COODINADOR MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO	<small>ESTADO: CONTROLADO</small>	<small>Página 2 de 4</small>

**EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA
YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA.
NIT: 824002013-4**

EN USO DE SUS FACULTADES

OTORGA AVAL:

Al señor **ANTONIO OVALLE MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 1.067.710.074, para que desempeñe el rol de **SABEDOR** en **EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**.

Su labor se ha caracterizado por el compromiso, la responsabilidad y el acompañamiento en las actividades comunitarias orientadas al fortalecimiento intercultural, la participación comunitaria y el desarrollo social del resguardo.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026)


EMILIO OVALLE MARTÍNEZ

C.C. 18.939.440 de Agustín Codazzi

Representante Legal

Gobernador del Cabildo

Resguardo Indígena Yukpa de Menkue, Misaya y La Pista.

Proyectó- Aprobó:	KEILA ARIAS COORDINADOR MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2020</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO		<small>ESTADO: CONTROLADO</small>	<small>Página 1 de 5</small>

**EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA
YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA.
NIT: 824002013-4**

EN USO DE SUS FACULTADES

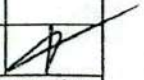
OTORGA AVAL:

Al señor **ABEL OVALLE MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.066.348.741, para que desempeñe el rol de **SABEDOR** en **EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**.

Su labor se ha caracterizado por el compromiso, la responsabilidad y el acompañamiento en las actividades comunitarias orientadas al fortalecimiento intercultural, la participación comunitaria y el desarrollo social del resguardo.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).


EMILIO OVALLE MARTÍNEZ
C.C. 18.939.440 de Agustín Codazzi
Representante Legal
Gobernador del Cabildo
Resguardo Indígena Yukpa de Menkue, Misaya y La Pista.

Proyectó- Aprobó:	KEILA ARIAS COODINADOR MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN	<small>ESTADO: CONTROLADO</small>
		<small>Página 1 de 14</small>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20004732026-005

CONTRATANTE	
NOMBRE	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA
NIT	824.002.013-4
REPRESENTANTE LEGAL	EMILIO OVALLE MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	18.939.440 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
CORREO ELECTRONICO	territoriomenkue1997@gmail.com
CONTRATISTA	
NOMBRE	LILIBETH FRNACO RINCON
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.003.390.810 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
DIRECCIÓN	CLL 11B N° 9-67 AGUSTIN CODAZZI
TELÉFONO	3008465975
CORREO ELECTRONICO	Lifrari18@gmail.com
CARGO	DIGITALIZADORA
VALOR DEL CONTRATO	10.000.000 (2.000.000 MENSUALES)
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES
FECHA DE INICIO	29 DE: ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE: JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO SISTEMATIZADOR(A), PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304



RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 2 de 14

COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá a) facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) Liderar la elaboración y socialización del pacto de convivencia; c) Apoyar la planeación e implementación de las distintas estrategias según la forma de operación seleccionada en conjunto con el talento humano sociorganizativo; d) Participar en las jornadas de planeación del equipo sociorganizativo para la implementación de la modalidad; e) Acompañar la construcción y/o fortalecimiento del proyecto pedagógico que responda a la realidad sociocultural, a las particularidades de niñas, niños y sus familias y a la identidad territorial, política, económica y social; f) Acompañar la definición de acciones a desarrollar con niñas y niños para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza, la lengua materna, los saberes y prácticas tradicionales; g) Acompañar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y de cuidado orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con el proyecto pedagógico y la identidad territorial, política, económica y social; h) Acompañar la organización de ambientes pedagógicos que promuevan el desarrollo integral de las niñas y los niños, en coherencia con el proyecto pedagógico y la definición de estrategias pedagógicas implementar, desde el reconocimiento de la realidad sociocultural y las particularidades de las niñas, los niños y sus familias; i) Acompañar las estrategias de la modalidad en cada uno de los encuentros de acuerdo con la forma de operación; j) Acompañar los encuentros con el entorno y las prácticas tradicionales de niñas y niños; k) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo de la modalidad; l) Aportar a la definición e implementación de mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 3 de 14

al desarrollo de niñas y niños, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas realizadas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y las comunidades; m) Realizar encuentros en el hogar con las y los usuarios y sus familias, a fin de que enriquezcan las prácticas sociorganizativas, así como su compromiso y conocimiento sobre la exigibilidad de la garantía de los derechos; n) Apoyar la sistematización de las experiencias desarrolladas en la modalidad; o) cumplir con lo estipulado en el objeto y las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; EL CONTRATISTA deberá: a) cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el [art. 15 de la ley 100 de 1993](#), para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado; c) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Pagar los honorarios a que tenga derecho el CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, previa autorización del supervisor.
- 2 Hacer la correspondiente apropiación de los recursos del proyecto conforme las instrucciones del RESPONSABLE para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 3 Atender las peticiones que le formule el CONTRATISTA, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del RESPONSABLE.
- 4 Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
- 5 Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones, autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor del presente Contrato, de forma previa a la realización del correspondiente pago.
- 6 Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa, y administrativa para la suscripción y ejecución del presente Contrato.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 4 de 14

- 7 Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- 8 Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA.
- 9 Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- 10 Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
- 11 Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
- 12 En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, valor sujeto a los impuestos de ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del mismo, por lo tanto, sólo tendrá derecho al valor convenido expresamente en esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)**, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA PARA TODOS LOS PAGOS DEBERÁ PRESENTAR: cuenta de cobro, documento equivalente, pago de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales conforme al Decreto 1273 de 2018) y demás documentos requeridos por el área contable del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA. Todos los pagos deben contar con la aprobación del Supervisor del Contrato y con los trámites establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA: El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera está sujeto al flujo de desembolsos,

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 5 de 14

la disponibilidad de flujo de caja del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA en el marco de los desembolsos realizados por el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), para realizar sus pagos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el señor EMILIO OVALLE MARTINEZ, o por quien designe el Representante Legal o su delegado para tal efecto, quien será el encargado de verificar el desarrollo y, en general, el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato no serán exigidas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE, sin perjuicio de que el CONTRATANTE se reserve el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 6 de 14

cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CÉSAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 7 de 14

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, la reclamación, los aspectos sustanciales y procedimentales, se regirán por las normas del Derecho Colombiano. Las partes buscarán en primer término una solución o arreglo directo, y de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas, las partes quedarán en entera libertad de accionar ante la Jurisdicción Ordinaria Colombiana, con el fin de someter sus diferencias a la decisión de una autoridad judicial.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriodemenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 8 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo si existen saldos o situaciones de inconformidad entre las partes. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del CONTRATISTA sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que guardará absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al CONTRATANTE y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el CONTRATISTA o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al CONTRATANTE para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 9 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.

b. Cuando EL CONTRATANTE o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada.

c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción.

d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.

f. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado.

g. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, o ejecución del contrato, lo indujo en error.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 10 de 14

- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- c. Se suspenderán los pagos que fueren entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.

4. Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA: Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE pagará únicamente al CONTRATISTA las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual de contratación, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 11 de 14

c. Se harán efectivas la Cláusula Penal.

d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE o el supervisor notificará al CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al CONTRATISTA, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA. De igual forma, EL CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del CONTRATANTE la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 12 de 14

respecto que será remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del CONTRATANTE para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE: RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA
Dirección: CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER AGUSTIN CODAZZI - CESAR
Correo: territoriomenkue1997@gmail.com Teléfono: 3214479858

CONTRATISTA: LILIBETH FRANCO RINCON
Dirección: CLL 11B N° 9-67
Teléfono: 3008465975
Correo: Lifrari18@gmail.com

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 13 de 14

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, y demás relacionados con esta contratación, aportados por el CONTRATISTA, además de los relacionados en la presente cláusula. Igualmente conformará el expediente del presente contrato, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

Además de los documentos anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación
2. Hoja de Vida firmada, con inclusión de la información correspondiente a las fechas de inicio y finalización (d/m/a) de la experiencia específica indicada en los documentos aportados para acreditar las contrataciones ejecutadas.
3. Soportes: Se deberán adjuntar soportes de Formación y Experiencia Específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida.
4. Copia Cédula de ciudadanía
5. Copia del Registro Único Tributario- RUT (actualizado).
6. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación
7. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República
8. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC
10. Manifestación escrita en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Ley Colombiana.

No obstante, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigila y supervisan.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 14 de 14

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
- b. **EL CONTRATISTA:** CLL 11B N° 9-67 B/ OBRERO CODAZZI - CESAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de AGUSTIN CODAZZI - CESAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se firma en Agustín Codazzi, Cesar el veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

Emilio Ovalle Martínez

EMILIO OVALLE MARTINEZ

C.C. 18.939.440 de C/zzi

Contratante

Lilibeth Franco R.

LILIBETH FRANCO RINCON

C.C. 1.003.390.810 De C/ZZI

Contratista

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 1 de 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20004732026-002

CONTRATANTE	
NOMBRE	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA
NIT	824.002.013-4
REPRESENTANTE LEGAL	EMILIO OVALLE MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	18.939.440 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
CORREO ELECTRONICO	territoriomenkue1997@gmail.com
CONTRATISTA	
NOMBRE	JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.118.843.598 DE Riohacha- la Guajira
DIRECCIÓN	MANZANA 4 CASA 3
TELÉFONO	3215099621
CORREO ELECTRONICO	jesuscotesr@gmail.com
CARGO	ROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS (SOCIOLOGO)
VALOR DEL CONTRATO	14.000.000 (2.800.000 MENSUALES)
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES
FECHA DE INICIO	29 DE: ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE: JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 2 de 15

AUTONOMÍA, SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA DEL RESGUARDO INDÍGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026, CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : El CONTRATISTA deberá a) facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) cumplir con lo estipulado en el objeto y las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; c) liderar la planeación de las actividades de cada uno de los encuentros y las actividades del Talento Humano para garantizar que las estrategias del servicio se desarrollen de manera idónea y con la frecuencia establecida; d) Liderar la puesta en marcha de la modalidad a través de las diferentes actividades; e) Liderar la caracterización de las y los usuarios; f) el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; g) Hacer seguimiento a la implementación de las estrategias de la forma operación seleccionada o estructurada; h) Garantizar que la Modalidad cuente con el talento humano intercultural necesario y pertinente según lo establecido en el presente manual; i) Participar en mesas de articulación

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 3 de 15

intersectorial relacionadas con la Modalidad; j) Liderar las jornadas de planeación del equipo intercultural para la implementación de la modalidad; k) Consolidar y hacer seguimiento a la planeación del talento humano intercultural en la Modalidad; l) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo de la Modalidad; m) Apoyar las labores administrativas y presupuestales de la EAS derivadas de la implementación de la Modalidad; n) Apoyar la consolidación de informes; o) Apoyar el registro y archivo de información del talento humano intercultural y de las y los usuarios de la Modalidad, de acuerdo con lo estipulado por el ICBF; p) Coordinar la sistematización de las experiencias desarrolladas en la Modalidad; q) Hacer seguimiento administrativo, financiero y operativo a la implementación de las estrategias de la forma atención seleccionada o estructurada; r) realizar otras labores que le sean asignadas según su perfil; s) Consolidar las bitácoras mensuales por cada una de las entregas a cargo y verificar su publicación mensual en cada unidad; t) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado; u) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Pagar los honorarios a que tenga derecho el CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, previa autorización del supervisor.
- 2 Hacer la correspondiente apropiación de los recursos del proyecto conforme las instrucciones del RESPONSABLE para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 3 Atender las peticiones que le formule el CONTRATISTA, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del RESPONSABLE.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 4 de 15

- 4 Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
- 5 Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones, autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor del presente Contrato, de forma previa a la realización del correspondiente pago.
- 6 Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa, y administrativa para la suscripción y ejecución del presente Contrato.
- 7 Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- 8 Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA.
- 9 Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- 10 Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
- 11 Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
- 12 En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE**, valor sujeto a los impuestos de ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del mismo, por lo tanto, sólo tendrá derecho al valor convenido expresamente en esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000)**, de la siguiente manera:

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 5 de 15

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA PARA TODOS LOS PAGOS DEBERÁ PRESENTAR: cuenta de cobro, documento equivalente, pago de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales conforme al Decreto 1273 de 2018) y demás documentos requeridos por el área contable del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA. Todos los pagos deben contar con la aprobación del Supervisor del Contrato y con los trámites establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA: El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera está sujeto al flujo de desembolsos, la disponibilidad de flujo de caja del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA en el marco de los desembolsos realizados por el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), para realizar sus pagos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el señor EMILIO OVALLE MARTINEZ, o por quien designe el Representante Legal o su delegado para tal efecto, quien será el encargado de verificar el desarrollo y, en general, el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato no serán exigidas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del RESGUARDO INDIGENA

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 6 de 15

MENKUE MISAYA Y LA PISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE, sin perjuicio de que el CONTRATANTE se reserve el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN	<small>ESTADO CONTROLADO</small>	<small>Página 7 de 15</small>

directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 • 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 8 de 15

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, la reclamación, los aspectos sustanciales y procedimentales, se regirán por las normas del Derecho Colombiano. Las partes buscarán en primer término una solución o arreglo directo, y de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas, las partes quedarán en entera libertad de accionar ante la Jurisdicción Ordinaria Colombiana, con el fin de someter sus diferencias a la decisión de una autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo si existen saldos o situaciones de inconformidad entre las partes. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del CONTRATISTA sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que guardará absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ - GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA - JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ - MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 9 de 15

importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al CONTRATANTE y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el CONTRATISTA o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al CONTRATANTE para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.

b. Cuando EL CONTRATANTE o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada.

c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción.

d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.

f. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 10 de 15

g. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, o ejecución del contrato, lo indujo en error.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.

b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.

c. Se suspenderán los pagos que fueren entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.

4. Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA: Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. EL

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 11 de 15

CONTRATANTE pagará únicamente al CONTRATISTA las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual de contratación, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE o el supervisor notificará al CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al CONTRATISTA, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA. De igual forma, EL CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146645506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



SIÓN: 01
UALIZACIÓN: 14/01/2026

**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 12 de 15

garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del CONTRATANTE la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del CONTRATANTE para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: teritoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 13 de 15

Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE: RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA

Dirección: CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER AGUSTIN CODAZZI - CESAR

Correo: territoriomenkue1997@gmail.com Teléfono: 3214479858

CONTRATISTA: JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ

Dirección: MZ 4 CS 3

Teléfono: 3215099621

Correo: jesuscotesr@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, y demás relacionados con esta contratación, aportados por el CONTRATISTA, además de los relacionados en la presente cláusula. Igualmente conformará el expediente del presente contrato, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

Además de los documentos anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación
2. Hoja de Vida firmada, con inclusión de la información correspondiente a las fechas de inicio y finalización (d/m/a) de la experiencia específica indicada en los documentos aportados para acreditar las contrataciones ejecutadas.
3. Soportes: Se deberán adjuntar soportes de Formación y Experiencia Específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida.
4. Copia Cédula de ciudadanía

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 14 de 15

5. Copia del Registro Único Tributario- RUT (actualizado).
6. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación
7. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República
8. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC
10. Manifestación escrita en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Ley Colombiana.

No obstante, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigila y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
- b. **EL CONTRATISTA:** MANZANA 4 CASA 3 CODAZZI - CESAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de AGUSTIN CODAZZI - CESAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 15 de 15

En constancia se firma en Agustín Codazzi, Cesar el veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

Emilio Ovalle Martínez

EMILIO OVALLE MARTINEZ

C.C. 18.939.440 de C/zzi

Contratante

Jesús M. Cotes Rodríguez

JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ

C.C. 1.118.843.598 De LA GUAJIRA

Contratista

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ - GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA - JURIDICO	☒
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ - MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	CONTRATACIÓN		ESTADO CONTROLADO	Página 1 de 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20004732026-001

CONTRATANTE	
NOMBRE	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA
NIT	824.002.013-4
REPRESENTANTE LEGAL	EMILIO OVALLE MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	18.939.440 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
CORREO ELECTRONICO	territoriomenkue1997@gmail.com
CONTRATISTA	
NOMBRE	KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.067.717.801 DE Agustín Codazzi - Cesar
DIRECCIÓN	CLL 22 # 30-24 B/ EL PARAISO
TELÉFONO	3126306402
CORREO ELECTRONICO	keylaarias1989@gmail.com
CARGO	COORDINADORA
VALOR DEL CONTRATO	16.000.000 (3.200.000 MENSUALES)
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES
FECHA DE INICIO	29 DE: ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE: JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRARIAS, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 2 de 15

LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA, EN COHERENCIA CON LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES Y DEL CONTEXTO DE LAS Y LOS USUARIOS BAJO LA MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD QUE SE EJECUTA DENTRO DE LOS RESGUARDO INDÍGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (05) meses, contados a partir del veintinueve (29) de enero del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; g) Hacer seguimiento a la implementación de las estrategias de la forma operación seleccionada o estructurada; h) Garantizar que la Modalidad cuente con el talento humano intercultural necesario y pertinente según lo establecido en el presente manual; i) Participar en mesas de articulación intersectorial relacionadas con la Modalidad; j) Liderar las jornadas de planeación del equipo intercultural para la implementación de la modalidad; k) Consolidar y hacer seguimiento a la planeación del talento humano intercultural en la Modalidad; l) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo de la Modalidad;

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 3 de 15

m) Apoyar las labores administrativas y presupuestales de la EAS derivadas de la implementación de la Modalidad; n) Apoyar la consolidación de informes; o) Apoyar el registro y archivo de información del talento humano intercultural y de las y los usuarios de la Modalidad, de acuerdo con lo estipulado por el ICBF; p) Coordinar la sistematización de las experiencias desarrolladas en la Modalidad; q) Hacer seguimiento administrativo, financiero y operativo a la implementación de las estrategias de la forma atención seleccionada o estructurada; r) realizar otras labores que le sean asignadas según su perfil; s) Consolidar las bitácoras mensuales por cada una de las entregas a cargo y verificar su publicación mensual en cada unidad; t) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado; u) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Pagar los honorarios a que tenga derecho el CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, previa autorización del supervisor.
- 2 Hacer la correspondiente apropiación de los recursos del proyecto conforme las instrucciones del RESPONSABLE para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 3 Atender las peticiones que le formule el CONTRATISTA, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del RESPONSABLE.
- 4 Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
- 5 Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones,

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 4 de 15

- autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor del presente Contrato, de forma previa a la realización del correspondiente pago.
- 6 Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa, y administrativa para la suscripción y ejecución del presente Contrato.
 - 7 Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
 - 8 Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA.
 - 9 Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
 - 10 Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
 - 11 Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
 - 12 En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de dieciséis millones PESOS (\$16.000.000) MCTE, valor sujeto a los impuestos de ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del mismo, por lo tanto, sólo tendrá derecho al valor convenido expresamente en esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000), de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA PARA TODOS LOS PAGOS DEBERÁ PRESENTAR: cuenta de cobro, documento equivalente, pago de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales conforme al Decreto 1273 de 2018) y demás documentos requeridos por el área contable del RESGUARDO INDIGENA

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 5 de 15

MENKUE MISAYA Y LA PISTA. Todos los pagos deben contar con la aprobación del Supervisor del Contrato y con los trámites establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA: El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera está sujeto al flujo de desembolsos, la disponibilidad de flujo de caja del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA en el marco de los desembolsos realizados por el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), para realizar sus pagos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el señor EMILIO OVALLE MARTINEZ, o por quien designe el Representante Legal o su delegado para tal efecto, quien será el encargado de verificar el desarrollo y, en general, el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato no serán exigidas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes clausulas penales:

MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE, sin perjuicio de que el CONTRATANTE se reserve el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 6 de 15

correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato,

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CÉSAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479856
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 7 de 15

EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, la reclamación, los aspectos

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 31 46845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

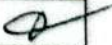
	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2025</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO CONTROLADO</small>	<small>Página 8 de 15</small>

sustanciales y procedimentales, se regirán por las normas del Derecho Colombiano. Las partes buscarán en primer término una solución o arreglo directo, y de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas, las partes quedarán en entera libertad de accionar ante la Jurisdicción Ordinaria Colombiana, con el fin de someter sus diferencias a la decisión de una autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo si existen saldos o situaciones de inconformidad entre las partes. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del CONTRATISTA sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que guardará absoluta reserva toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 9 de 15

CONTRATANTE y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el CONTRATISTA o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al CONTRATANTE para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.

b. Cuando EL CONTRATANTE o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada.

c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción.

d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.

f. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado.

g. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, o ejecución del contrato, lo indujo en error.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 10 de 15

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- c. Se suspenderán los pagos que fueren entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.

4. Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA: Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE pagará únicamente al CONTRATISTA las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2028

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 11 de 15

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual de contratación, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE o el supervisor notificará al CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al CONTRATISTA, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA. De igual forma, EL CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 12 de 15

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del CONTRATANTE la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del CONTRATANTE para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 13 de 15

los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE: RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA

Dirección: CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER AGUSTIN CODAZZI - CESAR

Correo: territoriomenkue1997@gmail.com Teléfono: 3214479858

CONTRATISTA: KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

Dirección: CLL 22 N° 30-224 B/ EL PARAISO

Teléfono: 3126306402

Correo: keylaarias1989@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, y demás relacionados con esta contratación, aportados por el CONTRATISTA, además de los relacionados en la presente cláusula. Igualmente conformará el expediente del presente contrato, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

Además de los documentos anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación
2. Hoja de Vida firmada, con inclusión de la información correspondiente a las fechas de inicio y finalización (d/m/a) de la experiencia específica indicada en los documentos aportados para acreditar las contrataciones ejecutadas.
3. Soportes: Se deberán adjuntar soportes de Formación y Experiencia Específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida.
4. Copia Cédula de ciudadanía
5. Copia del Registro Único Tributario- RUT (actualizado).

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845508 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 14 de 15

6. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación
7. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República
8. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC
10. Manifestación escrita en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Ley Colombiana.

No obstante, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigila y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
- b. **EL CONTRATISTA:** CLL 22 N° 30-224 B/ EL PARAISO CODAZZI - CESAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de AGUSTIN CODAZZI - CESAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 15 de 15

En constancia se firma en Agustín Codazzi, Cesar el veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

Emilio Ovalle Martínez

EMILIO OVALLE MARTINEZ

C.C. 18.939.440 de C/zzi

Contratante

Keila Patricia Arias Perez

KEILA PATRICIA ARIAS PEREZ

C.C. 1.067.717.801 De C/zzi

Contratista

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	CONTRATACIÓN	ESTADO: CONTROLADO <div style="float: right;">Página 1 de 15</div>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20004732026-004

CONTRATANTE	
NOMBRE	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA
NIT	824.002.013-4
REPRESENTANTE LEGAL	EMILIO OVALLE MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	18.939.440 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
CORREO ELECTRONICO	territoriomenkue1997@gmail.com
CONTRATISTA	
NOMBRE	NICOLE ANDREA VALERO POLO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.065.570.584 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
DIRECCIÓN	CLL 3E # 47ª-05 VALLEDUPAR
TELÉFONO	3137214357
CORREO ELECTRONICO	nval.polo@gmail.com
CARGO	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN
VALOR DEL CONTRATO	14.000.000 (2.800.000 MENSUALES)
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES
FECHA DE INICIO	29 DE: ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE: JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN, ENCARGADA DE

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 2 de 15

LIDERAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE TAL MANERA QUE PERMITAN PONER EN DIALOGO LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y LA PROMOCIÓN EN HÁBITOS Y PRÁCTICAS DE VIDA SALUDABLES, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN COHERENCIA CON LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES Y DEL CONTEXTO DE LAS Y LOS USUARIOS BAJO LA MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD QUE SE EJECUTA DENTRO DE LOS RESGUARDO INDÍGENA SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20004732026 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : El CONTRATISTA deberá a) verificar en el servicio de alimentación que se ejecuten los procedimientos que garanticen las establecidas para asegurarla inocuidad de los alimentos; b) Apoyar la forma de operación seleccionada o estructurada, incorporando estrategias de educación alimentaria y nutricional que reconozcan y promuevan aquellas prácticas culturales que favorezcan o que se identifiquen vitales para el desarrollo de las niñas y los niños. Estas estrategias, se implementarán con los usuarios y sus familias, durante la atención y estarán articuladas con los demás componentes de atención; c) Construir y socializar con el talento humano rutas de gestión que lleven la atención oportuna en salud, incluyendo la activación de la ruta en los casos de desnutrición aguda moderada y severa; y reconociendo las prácticas de medicina tradicional y alimentación propias y que faciliten las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Protocolo de identificación y reporte de casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA); d) Acorde con las condiciones de Los encuentros y el contexto, construir el manual de BPM y el plan de saneamiento básico. Así mismo, implementar y diseñar el plan de capacitación para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el servicio de alimentación; e) Elaborar en los formatos que disponga el ICBF los ciclos de menús acorde con la concertación y la minuta patrón diseñada por la Dirección de Nutrición; f) Registrar el seguimiento nutricional en la ficha de caracterización o el formato que haga sus veces en la periodicidad definida por el ICBF y realizar la respectiva remisión a través del

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 3 de 15

diligenciamiento del FUR a los casos que correspondan. Así mismo, la activación de ruta en casos de perímetro del brazo por debajo de 11,5 cm, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social; g) Realizar la toma de medidas antropométricas y hacer el respectivo seguimiento de las niñas, los niños y mujeres gestantes; h) Participar en las jornadas de planeación del equipo intercultural para la implementación de la Modalidad; i) Realizar encuentros en el hogar con las y los usuarios y sus familias, a fin de que enriquezcan las prácticas culturales en relación con la familia, así como su compromiso y conocimiento sobre la exigibilidad de la garantía de los derechos; j) Apoyar la sistematización de las experiencias desarrolladas en la Modalidad; k) Verificar la existencia del soporte de afiliación de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, hombres y las mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); l) Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes; m) Verificar la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres gestantes a la asistencia de los controles prenatales; n) Implementar acciones para la promoción de la vacunación de niñas, niños y mujeres gestantes y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto, orientar y hacer seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres gestantes y adelantar acciones ante la autoridad competente, según corresponda; o) Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional; p) facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; q) cumplir con lo estipulado en el objeto y las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; r) el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; s)

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 4 de 15

afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el [art.15 de la ley 100 de 1993](#), para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado; t) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Pagar los honorarios a que tenga derecho el CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, previa autorización del supervisor.
- 2 Hacer la correspondiente apropiación de los recursos del proyecto conforme las instrucciones del RESPONSABLE para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 3 Atender las peticiones que le formule el CONTRATISTA, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del RESPONSABLE.
- 4 Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
- 5 Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones, autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor del presente Contrato, de forma previa a la realización del correspondiente pago.
- 6 Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa, y administrativa para la suscripción y ejecución del presente Contrato.
- 7 Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- 8 Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA.
- 9 Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- 10 Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
- 11 Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 5 de 15

12 En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE**, valor sujeto a los impuestos de ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del mismo, por lo tanto, sólo tendrá derecho al valor convenido expresamente en esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000)**, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA PARA TODOS LOS PAGOS DEBERÁ PRESENTAR: cuenta de cobro, documento equivalente, pago de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales conforme al Decreto 1273 de 2018) y demás documentos requeridos por el área contable del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA. Todos los pagos deben contar con la aprobación del Supervisor del Contrato y con los trámites establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA: El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera está sujeto al flujo de desembolsos, la disponibilidad de flujo de caja del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA en el marco de los desembolsos realizados por el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), para realizar sus pagos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845508 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 6 de 15

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el señor EMILIO OVALLE MARTINEZ, o por quien designe el Representante Legal o su delegado para tal efecto, quien será el encargado de verificar el desarrollo y, en general, el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato no serán exigidas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes clausulas penales:

MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE, sin perjuicio de que el CONTRATANTE se reserve el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146645506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN 01 ACTUALIZACIÓN 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 7 de 15

de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

N. 01
IZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 8 de 15

durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, la reclamación, los aspectos sustanciales y procedimentales, se regirán por las normas del Derecho Colombiano. Las partes buscarán en primer término una solución o arreglo directo, y de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas, las partes quedarán en entera libertad de accionar ante la Jurisdicción Ordinaria Colombiana, con el fin de someter sus diferencias a la decisión de una autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo si existen saldos o situaciones de inconformidad entre las partes. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del CONTRATISTA sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ - GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA - JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ - MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 9 de 15

gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que guardará absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al CONTRATANTE y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el CONTRATISTA o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al CONTRATANTE para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 10 de 15

- b. Cuando EL CONTRATANTE o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada.
- c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción.
- d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
- e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
- f. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado.
- g. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, o ejecución del contrato, lo indujo en error.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- c. Se suspenderán los pagos que fueren entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 11 de 15

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.

4. Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA: Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE pagará únicamente al CONTRATISTA las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual de contratación, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE o el supervisor notificará al CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845508 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 12 de 15

incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al CONTRATISTA, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA. De igual forma, EL CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del CONTRATANTE la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del CONTRATANTE para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 13 de 15

ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE: RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA
Dirección: CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER AGUSTIN CODAZZI - CESAR
Correo: territoriomenkue1997@gmail.com Teléfono: 3214479858

CONTRATISTA: NICOLE ANDREA VALERO POLO
Dirección: CLL 3E # 47ª-05 CAMPO ROMERO
Teléfono: 3137214357
Correo: nval.polo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, y demás relacionados con esta contratación, aportados por el CONTRATISTA, además de los relacionados en la presente cláusula. Igualmente conformará el expediente del presente contrato, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 14 de 15

Además de los documentos anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación
2. Hoja de Vida firmada, con inclusión de la información correspondiente a las fechas de inicio y finalización (d/m/a) de la experiencia específica indicada en los documentos aportados para acreditar las contrataciones ejecutadas.
3. Soportes: Se deberán adjuntar soportes de Formación y Experiencia Específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida.
4. Copia Cédula de ciudadanía
5. Copia del Registro Único Tributario- RUT (actualizado).
6. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación
7. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República
8. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC
10. Manifestación escrita en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Ley Colombiana.

No obstante, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigila y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
- b. **EL CONTRATISTA:** CLL 3E # 47ª-05 CAMPO ROMERO VALLEDUPAR - CESAR

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSION: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 15 de 15

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de AGUSTIN CODAZZI - CESAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se firma en Agustín Codazzi, Cesar el veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

Emilio Ovalle Martinez

EMILIO OVALLE MARTINEZ

C.C. 18.939.440 de C/zz

Contratante

Nicole Valero Polo

NICOLE ANDREA VALERO POLO

C.C. 1.065.570.584 De BARRANQUILLA

Contratista

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1397@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2025	CONTRATACIÓN	ESTADO: CONTROLADO <div style="float: right;">Página 1 de 14</div>

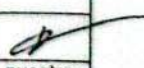
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20004732026-003

CONTRATANTE	
NOMBRE	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA
NIT	824.002.013-4
REPRESENTANTE LEGAL	EMILIO OVALLE MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	18.939.440 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR
CORREO ELECTRONICO	territoriomenkue1997@gmail.com
CONTRATISTA	
NOMBRE	VIVIANA ORCASITA PERALTA
CEDULA DE CIUDADANÍA	49.700.231 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
DIRECCIÓN	CLL 26 N° 13-30 B/ LOS LAURELES
TELÉFONO	3046525888
CORREO ELECTRONICO	vivianaorcasita@hotmail.com
CARGO	PROFESIONAL PSICOSOCIAL
VALOR DEL CONTRATO	14.000.000 (2.800.000 MENSUALES)
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES
FECHA DE INICIO	29 DE: ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE: JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL ENCARGADO DE ACOMPAÑAR LAS RUTAS PSICULTURALES A LAS FAMILIAS, EN EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 2 de 14

TEJIENDO INTERCULTURALIDAD, EN EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE NO. 20004732026.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá a) facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) cumplir con lo estipulado en el objeto y las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; c) liderar la planeación de las actividades de cada uno de los encuentros y las actividades del Talento Humano para garantizar que las estrategias del servicio se desarrollen de manera idónea y con la frecuencia establecida; d) Liderar la puesta en marcha de la modalidad a través de las diferentes actividades; e) Liderar la caracterización de las y los usuarios; f) el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; g) Hacer seguimiento a la implementación de las estrategias de la forma operación seleccionada o estructurada; h) Garantizar que la Modalidad cuente con el talento humano intercultural necesario y pertinente según lo establecido en el presente manual; i) Participar en mesas de articulación intersectorial relacionadas con la Modalidad; j) Liderar las jornadas de planeación del equipo intercultural para la implementación de la modalidad; k) Consolidar y hacer seguimiento a la planeación del talento humano intercultural en la Modalidad; l) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo de la Modalidad; m) Apoyar las labores administrativas y presupuestales de la EAS derivadas de la implementación de la Modalidad; n) Apoyar la consolidación de informes; o) Apoyar el registro y archivo de información del talento humano intercultural y de las y los usuarios de la Modalidad, de acuerdo con lo estipulado por el ICBF; p) Coordinar la sistematización de las experiencias desarrolladas en la Modalidad; q) Hacer seguimiento administrativo, financiero y operativo a la implementación de las estrategias de la forma atención seleccionada o estructurada; r) realizar otras labores que le sean asignadas según su perfil; s) Consolidar las bitácoras mensuales por cada una de las entregas a cargo y verificar su publicación mensual en cada unidad; t) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el [art.15 de la ley 100 de](#)

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN	<small>ESTADO: CONTROLADO</small>
		<small>Página 3 de 14</small>

1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado; u) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Pagar los honorarios a que tenga derecho el CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, previa autorización del supervisor.
- 2 Hacer la correspondiente apropiación de los recursos del proyecto conforme las instrucciones del RESPONSABLE para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 3 Atender las peticiones que le formule el CONTRATISTA, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del RESPONSABLE.
- 4 Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
- 5 Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones, autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor del presente Contrato, de forma previa a la realización del correspondiente pago.
- 6 Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa, y administrativa para la suscripción y ejecución del presente Contrato.
- 7 Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- 8 Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA.
- 9 Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- 10 Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
- 11 Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
- 12 En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2020</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO CONTROLADO</small> Página 4 de 14

debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE**, valor sujeto a los impuestos de ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del mismo, por lo tanto, sólo tendrá derecho al valor convenido expresamente en esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000)**, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA PARA TODOS LOS PAGOS DEBERÁ PRESENTAR: cuenta de cobro, documento equivalente, pago de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales conforme al Decreto 1273 de 2018) y demás documentos requeridos por el área contable del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA. Todos los pagos deben contar con la aprobación del Supervisor del Contrato y con los trámites establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA: El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera está sujeto al flujo de desembolsos, la disponibilidad de flujo de caja del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA en el marco de los desembolsos realizados por el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), para realizar sus pagos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845508 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 5 de 14

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el señor EMILIO OVALLE MARTINEZ, o por quien designe el Representante Legal o su delegado para tal efecto, quien será el encargado de verificar el desarrollo y, en general, el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato no serán exigidas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes clausulas penales:

MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE, sin perjuicio de que el CONTRATANTE se reserve el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 6 de 14

de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSION 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 7 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, la reclamación, los aspectos sustanciales y procedimentales, se regirán por las normas del Derecho Colombiano. Las partes buscarán en primer término una solución o arreglo directo, y de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas, las partes quedarán en entera libertad de accionar ante la Jurisdicción Ordinaria Colombiana, con el fin de someter sus diferencias a la decisión de una autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo si existen saldos o situaciones de inconformidad entre las partes. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ - GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA - JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ - MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	CONTRATACIÓN		<small>ESTADO: CONTROLADO</small> Página 8 de 14

CONTRATISTA sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que guardará absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al CONTRATANTE y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el CONTRATISTA o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al CONTRATANTE para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 9 de 14

- a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.
- b. Cuando EL CONTRATANTE o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada.
- c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción.
- d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
- e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
- f. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado.
- g. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, o ejecución del contrato, lo indujo en error.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- c. Se suspenderán los pagos que fueren entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	CONTRATACIÓN		ESTADO: CONTROLADO <div>Página 10 de 14</div>

imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.

4. Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA: Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE pagará únicamente al CONTRATISTA las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual de contratación, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
- Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304



RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 11 de 14

1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE o el supervisor notificará al CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al CONTRATISTA, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA. De igual forma, EL CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del CONTRATANTE la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del CONTRATANTE para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	CONTRATACIÓN		ESTADO: CONTROLADO Página 12 de 14

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE: RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISYA Y LA PISTA
Dirección: CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER AGUSTIN CODAZZI - CESAR
Correo: territoriomenkue1997@gmail.com Teléfono: 3214479858

CONTRATISTA: VIVIANA ORCASITA PERALTA
Dirección: CLL 26 N° 13-30 B/ LOS LAURELES
Teléfono: 3046525888
Correo: vivianaorcasita@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, y demás relacionados con esta contratación, aportados por el CONTRATISTA, además de los relacionados en la presente cláusula. Igualmente conformará el expediente del presente contrato, las comunicaciones del Supervisor, sus

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO:
CONTROLADO

Página 13 de 14

informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

Además de los documentos anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación
2. Hoja de Vida firmada, con inclusión de la información correspondiente a las fechas de inicio y finalización (d/m/a) de la experiencia específica indicada en los documentos aportados para acreditar las contrataciones ejecutadas.
3. Soportes: Se deberán adjuntar soportes de Formación y Experiencia Específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida.
4. Copia Cédula de ciudadanía
5. Copia del Registro Único Tributario- RUT (actualizado).
6. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación
7. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República
8. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC
10. Manifestación escrita en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Ley Colombiana.

No obstante, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigila y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

a. **EL CONTRATANTE: CRA 19 N° 12-81 B/ VILLA ESTHER CODAZZI - CESAR**

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ - GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA - JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ - MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

ÓN: 01
ALIZACIÓN: 14/01/2026

CONTRATACIÓN

ESTADO
CONTROLADO

Página 14 de 14

b. **EL CONTRATISTA:** CLL 26 # 13-30 LOS LAURELES CODAZZI - CESAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de AGUSTIN CODAZZI - CESAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se firma en Agustín Codazzi, Cesar el veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

Emilio Ovalle Martínez

EMILIO OVALLE MARTINEZ

C.C. 18.939.440 de C/zzi

Contratante

Viviana Orcasita Peralta

VIVIANA ORCASITA PERALTA

C.C. 49.700231 De C/zzi

Contratista

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	<p align="center">RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA</p>	<p align="right">NIT: 824002013-4</p>	
<p>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</p>	<p align="center">GOBERNADOR DEL CABILDO</p>	<p>ESTADO: CONTROLADO</p>	<p align="right">Página 1 de 5</p>

Agustín Codazzi, Cesar 17 de febrero del 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Agustín Codazzi, Cesar

ASUNTO: CERTIFICADO DE NO DUPLICIDAD.

Estimados señores,
El Cabildo Indígena del Resguardo Menkue, Mishaya y La Pista, Emilio Ovalle Martínez, por medio de este oficio, certifica que las familias registradas en el programa "Tejiendo Interculturalidad", un programa diseñado para promover la interculturalidad y el desarrollo en nuestra comunidad, certifica que las 100 familias participante han sido verificadas y confirmadas como participantes exclusivos de dicho programa y no presentan duplicidad ante otros programas brindados por Uds.

Cordialmente,


EMILIO OVALLE MARTÍNEZ

**C.C. 18.939.440 de Agustín Codazzi Representante Legal
 Gobernador del Cabildo
 Resguardo Indígena Yukpa de Menkue, Misaya y La Pista.**

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304



RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

GOBERNADOR DEL CABILDO

ESTADO:
CONTROLADO

Página 2 de 5

Documento	Nombre	Primer apellido	Asentamiento	numero
77156552	JUAN	LUCERO	Menkwe	1
1066348577	RUBEN	MAESTRE	Menkwe	2
18959597	LUIS	GUERRA	Menkwe	3
77153065	FRANCISCO	TARIFA	Menkwe	4
1066348641	JAIRO	GUERRA	Menkwe	5
77159383	BASILIO	MARTINEZ	Menkwe	6
1003275429	LUIS	MARTINEZ	Menkwe	7
18957435	ENRIQUE	MAESTRE	Menkwe	8
1067711902	FRANCISCO	MAESTRE	Menkwe	9
1067712621	VICTOR	MAESTRE	Menkwe	10
18957450	EVER	MARTINEZ	Menkwe	11
1133485071	MARIO	GUERRA	Menkwe	12
1067711865	VICENTE	MARTINEZ	Menkwe	13
1066348217	EDGAR	LUCERO	Menkwe	14
1066349592	MARTHA	MARTINEZ	Menkwe	15
1066348778	RAFAEL	HERNANDEZ	Menkwe	16
1007362260	JHON	MARTÍNEZ	Menkwe	17
18957444	LUIS	MARTÍNEZ	Menkwe	18
1066350083	JESUS	MARTINEZ	Menkwe	19
77156110	JOSÉ	MARTÍNEZ	Menkwe	20
1010092992	VICENTE	MAESTRE	Menkwe	21
1066349635	ANDRES	MAESTRE	Menkwe	22
1007551648	EDIER	MAESTRE	Menkwe	23
1133485269	JOSE	OVALLE	Menkwe	24
1133485099	ROSA	GUERRA	Menkwe	25
1133485284	TOMAS	GUERRA	Menkwe	26
1133485279	BASILIO	GUERRA	menkwe	27
77156109	JOSE	OVALLE	menkwe	28
1151482450	RIXOLINA	NUÑEZ	Menkwe	29
1067710053	OSCAR	GUERRA	Menkwe	30
1133485077	LUIS	OVALLE	Menkwe	31
1066349046	ANTONIO	OVALLE	Menkwe	32
1133485321	AGUSTIN	GUERRA	Menkwe	33
1133485119	OMAR	MARTINEZ	Menkwe	34
18933202	HERNÁN	MERINO	Menkwe	35

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO	<small>ESTADO: CONTROLADO</small>	<small>Página 3 de 5</small>

Documento	Nombre	Apellido	Asentamiento	numero
77153035	LUIS	OVALLE	Pista	1
1067715666	VICENTE	TARIFA	Pista	2
1133485273	JOSE	OVALLE	Pista	3
1066350020	JHON	GUERRA	Pista	4
1007362261	JOSE	MEJIA	Pista	5
1133485134	JUANA	TARIFA	Pista	6
77156231	RICARDO	MEJIA	Pista	7
77152984	MARTIN	MEJIA	Pista	8
1133485346	FERNANDO	MEJIA	Pista	9
1133485350	MARIANO	MEJIA	Pista	10
1148202165	GERMAN	OVALLE	Pista	11
77144901	JOSÉ	MEJÍA	Pista	12
1133485275	SORAYA	MEJIA	Pista	13
1010056715	INÉS	MEJIA	Pista	14
1007373731	ANTONIO	MEJIA	Pista	15
1133485305	ELSI	OVALLE	Pista	16
1010093069	JUAN	OVALLE	Pista	17
1148202180	LUIS	MONTECRISTO	Pista	18
1133485326	HUMBERTO	MONTECRISTO	Pista	19
1133485334	EDIER	MEJIA	Pista	20
1133485294	JADER	GUERRA	pista	21
1067715681	LUIS	OVALLE	Pista	22
1133485325	NORBEY	OVALLE	Pista	23
1133485287	ALVARO	GUERRA	Pista	24
1133485306	ALBERTO	GUERRA	Pista	25

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 4 de 5
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO		

Documento	Nombre	Apellido	Asentamiento	numero
1133485249	RAMIRO	RAMIREZ	Mishaya	1
1010093031	MARIO	QUINTERO	Mishaya	2
1133485295	JOSE	QUINTERO	Mishaya	3
1133485047	JOSE	MARTINEZ	Mishaya	4
18938035	PAULO	MANZANO	Mishaya	5
1133485251	RUBEN	RAMIREZ	Mishaya	6
1066348031	PAULO	MANZANO	Mishaya	7
1133485233	EUSEBIO	GUERRA	Mishaya	8
1066348407	JAIME	MEJIA	Mishaya	9
18958151	TOÑO	RODRIGUEZ	Mishaya	10
1003275103	ENRIQUE	MANZANO	Mishaya	11
1133485215	DRIGELIO	RODRIGUEZ	Mishaya	12
18958149	AGUSTIN	RODRIGUEZ	Mishaya	13
1133485160	ANA	QUINTERO	Mishaya	14
1066348063	VERMINA	MANZANO	Mishaya	15
1148202128	CARMITO	RODRIGUEZ	Mishaya	16
1066348053	MARIA ELENA	SABOGAL	Mishaya	17
18959479	ROBINSON	SABOGAL	Mishaya	18
1133485223	NICASIO	RODRIGUEZ	Mishaya	19
1148202096	SARA	MANZANO	Mishaya	20
1066348088	GLADYS	SABOGAL	Mishaya	21
49700534	CECILIA	OVALLE	Mishaya	22
18957470	REINALDO	QUINTERO	Mishaya	23
1133485257	RICARDO	QUINTERO	Mishaya	24
1133485319	ALEXADER	GUERRA	Mishaya	25

Proyectó- Aprobó:	EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304



**RESGUARDO INDIGENA MENKUE
MISAYA Y LA PISTA**

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

GOBERNADOR DEL CABILDO

ESTADO:
CONTROLADO

Página 5 de 5

Documento	Nombre	Apellido	Asentamiento	numero
1133485359	JUAN	MEJIA	Sayepa	1
1010093065	JUACO	OVALLE	Sayepa	2
1133485221	JUAN	QUINTERO	Sayepa	3
1133485307	ALVARO	TARIFA	Sayepa	4
1133485309	DANIEL	MEJIA	Sayepa	5
77152103	JORGE	SABOGAL	Sayepa	6
1066348741	ABEL	OVALLE	Sayepa	7
1133485202	CARMEN	TARIFA	Sayepa	8
1133485166	LILIANA	MANZANO	Sayepa	9
1133458362	EMILIANO	OVALLE	Sayepa	10
1067719997	JOSE	LOZANO	Sayepa	11
77155567	ANTONIO	MANZANO	Sayepa	12
1151482492	FILIBERTO	MEJIA	Sayepa	13
1133485195	VIDE ENOC	MANZANO	Sayepa	14
19650091	ENRIQUE	TARIFA	Sayepa	15

Proyectó- Aprobó:

EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO

Revisó:

JUAN MENDIETA – JURIDICO

Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO	ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 6

INFORME TÉCNICO

JORNADA DE INDUCCIÓN DEL TALENTO HUMANO
PROGRAMA: TEJIENDO INTERCULTURALIDAD
UNIDAD EJECUTIVA: RESGUARDO INDÍGENA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA
LUGAR: AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2026

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO		ESTADO: CONTROLADO	Página 2 de 6

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la implementación del Programa Tejiendo Interculturalidad, se desarrolló la jornada de inducción dirigida al talento humano vinculado a la unidad ejecutiva del Resguardo Indígena Menkwe, Misaya y La Pista, con el propósito de socializar y fortalecer el conocimiento sobre la Guía Operativa del Servicio y la propuesta comunitaria implementada en el territorio.

Esta actividad se realizó en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, garantizando la participación activa del equipo interdisciplinario y promoviendo la apropiación técnica y metodológica del servicio.

2. OBJETIVO

Fortalecer las capacidades del talento humano mediante la socialización y análisis de la Guía Operativa del Servicio y la propuesta comunitaria implementada, asegurando la correcta ejecución del programa en coherencia con el enfoque intercultural y territorial.

3. DESARROLLO DE LA JORNADA

La jornada inició con la bienvenida y contextualización del programa, resaltando su importancia dentro del fortalecimiento comunitario y el respeto por la autonomía territorial donde se tejerán 5 hilos: gobierno y territorio, justicia propia, arte y memoria, salud cuidado y armonía y sustentabilidad y soberanía alimentaria.

Posteriormente, se realizó la presentación detallada de la Guía Operativa del Servicio, abordando lineamientos técnicos, roles y responsabilidades del talento humano, componentes del servicio, procesos metodológicos y rutas de atención y seguimiento.

Seguidamente, se socializó la propuesta comunitaria implementada, destacando el enfoque propio, la metodología basada en el tejido comunitario, la participación de autoridades tradicionales y la articulación con las dinámicas culturales del territorio. Se generó un espacio de diálogo participativo en el cual el talento humano manifestó inquietudes, aportes y compromisos para la adecuada implementación del servicio.

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO		ESTADO: CONTROLADO	Página 3 de 6

4. METODOLOGÍA UTILIZADA

- Exposición participativa.
- Socialización guiada de documentos.
- Espacio de preguntas y retroalimentación.
- Construcción colectiva de compromisos.

5. RESULTADOS OBTENIDOS

- Talento humano informado y orientado sobre la Guía Operativa del Servicio.
- Claridad en funciones y responsabilidades.
- Apropiación de la propuesta comunitaria implementada.
- Fortalecimiento del trabajo en equipo.
- Compromiso para el cumplimiento técnico y comunitario del programa.

6. COMPROMISOS

- Cumplir los lineamientos establecidos en la Guía Operativa.
- Garantizar la implementación del enfoque intercultural.
- Mantener comunicación permanente con la coordinación y autoridades.
- Entregar informes y soportes en los tiempos establecidos.

7. CONCLUSIÓN

La jornada de inducción permitió consolidar conocimientos fundamentales para la correcta implementación del Programa Tejiendo Interculturalidad en la unidad ejecutiva del Resguardo Indígena Menkwe, Misaya y La Pista.

Se evidenció disposición, compromiso y sentido de pertenencia por parte del talento humano, lo cual fortalece el proceso metodológico y garantiza el cumplimiento de los objetivos del servicio en el territorio.

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO		ESTADO: CONTROLADO	Página 4 de 6

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304



RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026

GOBERNADOR DEL CABILDO

ESTADO:
CONTROLADO

Página 5 de 6



Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO		ESTADO: CONTROLADO	Página 6 de 6

LISTA DE ASISTENCIA		
NOMBRES	OCUPACION	FIRMA
Jesús Rafael cotes	Profesional en ciencias sociales	Jesús R. Cotes R.
Viviana Orcasita Peralta	Profesional psicosocial	Viviana Orcasita P.
Nicole Valero Polo	Nutricionista	Nicole Valero polo
Lilibeth Franco Rincón	Sistematizadora	Lilibeth Franco R.

FIRMAS

Emilio Ovalle Martínez
EMILIO OVALLE MARTÍNEZ

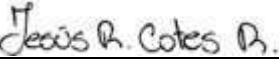
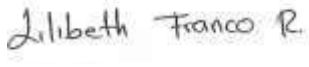
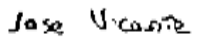
C.C. No. 18.939.440 de Agustín Codazzi
Gobernador del Cabildo
Resguardo Indígena Yukpa Menkue, Misaya y la Pista

Keila Patricia Arias

Coordinador Programa Tejiendo Interculturalidad

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANIA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

		OBJETIVO			Certificar la entrega de los elementos de identificación personal a los integrantes de talento humano encargados de la ejecución del servicio tejiendo interculturalidad con número de contrato 2004732026 que se desarrolla en el resguardo indígena yukpa menkue, misaya y la pista.			
		FECHA DE ENTREGA			19/02/2026			
		NOTA ACLARATORIA			Los elementos entregados serán utilizados únicamente para la ejecución de las actividades en el marco del servicio tejiendo interculturalidad y una vez finalizadas las actividades deberán ser devueltos a la unidad ejecutora propia.			
	PERFIL TH	NOMBRES	APELLIDOS	N° DOCUMENTO	GORRA	CARNET	CAMISETA	FIRMA
1	PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRARIAS	KEILA PATRICIA	ARIAS PEREZ	1067717801	✓	✓	✓	
2	PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES	JESUS RAFAEL	COTES RODRIGUEZ	1118843598	✓	✓	✓	
3	PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL	VIVIANA	ORCASITA PERALTA	49700231	✓	✓	✓	
4	PROFESIONAL EN NUTRICIONISTA	NICOLE ANDREA	VALERO POLO	1065570584	✓	✓	✓	
5	DIGITALIZADOR	LILIBETH	FRANCO RINCON	1003390810	✓	✓	✓	
6	SABEDOR	JOSE VICENTE	GUERRA MARTINEZ	18957445	✓	✓	✓	

7	SABEDOR	ANTONIO	OVALLE MEJIA	1067710074	✓	✓	✓	Antonio Ovalle
8	SABEDOR	JOSE MARIA	MARTINEZ GARCIA	18957445	✓	✓	✓	Jose Martinez
9	SABEDOR	ABEL	OVALLE MEJIA	1066348741	✓	✓	✓	Abel Ovalle

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO		<small>ESTADO: CONTROLADO</small>
			<small>Página 1 de 7</small>

En el resguardo indígena menkue misaya y la pista se realizará Encuentro Comunitario Inicial y el Encuentro Mayor Inicial de la siguiente manera:

INFORME TÉCNICO ENCUENTRO MAYOR INICIAL

Programa: Tejiendo Interculturalidad
 Resguardo: Menkue, Misaya y La Pista
 Municipio: Agustín Codazzi - cesar
 Fecha de realización: 20 de febrero de 2026
 Hora de inicio: 10:00 a.m.
 Hora de finalización: 2:00 p.m.

Antes del encuentro (Planeación)

- ✓ Coordinación previa
- Hablar con el Representante Legal y autoridades tradicionales.
- Definir el lugar exacto (menkue).
- Confirmar fecha y hora (viernes 20 de febrero 2025 – hora 10:00am)
- Enviar invitación verbal o escrita a las familias.
- ✓ Preparar materiales
- Lista de asistencia.
- Acta impresa.
- Cartulinas y marcadores.
- Refrigerio si está programado.
- Olla comunitaria

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304

	<p align="center">RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA</p>	<p align="center">NIT: 824002013-4</p>
<p>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</p>	<p align="center">GOBERNADOR DEL CABILDO</p>	<p>ESTADO: CONTROLADO</p> <p align="right">Página 2 de 7</p>

1. Contextualización

En el marco de la fase inicial comunitaria del programa Tejiendo Interculturalidad, se desarrolló el Encuentro Mayor Inicial en el resguardo indígena Menkue, Misaya y La Pista, con el aval y orientación de las autoridades tradicionales.

Este espacio se consolidó como un escenario de concertación intercultural, orientado al fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y la articulación entre la comunidad y el equipo interdisciplinario del programa.

2. Objetivo

Generar un espacio participativo mediante el círculo de la palabra para analizar las situaciones priorizadas por la comunidad y construir acuerdos colectivos que orienten la implementación pertinente del programa en el territorio.

3. Metodología

El encuentro se desarrollará bajo la metodología del círculo de la palabra, respetando los principios de igualdad en el uso de la palabra, escucha activa, reconocimiento de los saberes ancestrales y respeto mutuo.

La jornada se iniciará con armonización espiritual liderada por la autoridad tradicional, quien brinde orientaciones sobre la importancia del diálogo respetuoso y la unidad comunitaria. Posteriormente, se hará la presentación del talento humano y la presentación oficial del programa y socializó el propósito del Encuentro Mayor Inicial.

Se dispone el espacio en forma circular para garantizar participación equitativa y se establecen reglas básicas de intervención.

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	<p align="center">RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA</p>	<p align="center">NIT: 824002013-4</p>
<p>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</p>	<p align="center">GOBERNADOR DEL CABILDO</p>	<p>ESTADO: CONTROLADO</p> <p align="right">Página 3 de 7</p>

4. Desarrollo del Encuentro

Durante el círculo de la palabra se abordarán las siguientes situaciones priorizadas por la comunidad:

Necesidad de fortalecer las pautas de crianza propias y la transmisión de saberes ancestrales a niños y niñas.

Dificultades en la comunicación intrafamiliar y acompañamiento parental.

Situaciones de riesgo asociadas a deserción escolar y uso inadecuado del tiempo libre.

En el diálogo se quiere identificar causas como la pérdida progresiva de prácticas culturales, cambios en dinámicas familiares y limitadas oportunidades recreativas para la niñez y adolescencia.

5. Resultados para alcanzar

Concertación de acciones prioritarias para la fase de implementación.

Compromiso comunitario frente al acompañamiento de niños y niñas.

Definición de corresponsabilidades entre comunidad y equipo técnico.

Fortalecimiento del diálogo intercultural y la gobernanza interna.

6. Acuerdos y Compromisos

Situación Identificada

Acuerdo Establecidos

Fortalecer pautas de crianza

Realizar 2 talleres formativos para padres

Equipo interdisciplinario

Deserción escolar

Uso inadecuado del tiempo libre

Jornada deportiva y cultural comunitaria

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO	ESTADO: CONTROLADO	Página 4 de 7

ENCUENTRO COMUNITARIO INICIAL

2. Durante el encuentro

♦ PASO 1: APERTURA

Armonización dirigida por autoridad tradicional.

Presentación del talento humano

Contextualización del programa

Duración (5 meses)

Familias beneficiadas (100)

Explicar claramente los hilos que se van a llevar a cabo en la ejecución del programa

-  Gobierno y territorio
-  Justicia propia
-  Arte y memoria
-  Sustentabilidad y soberanía alimentaria
-  Cuidado: salud armonía y equilibrio

♦ PASO 2: CÍRCULO DE LA PALABRA

Cada participante expresa:

Qué espera del programa.

Qué necesidades identifica.

Qué fortalezas tiene la comunidad.

♦ PASO 4: PRIORIZACIÓN

Tomar apuntes de las principales necesidades.

Votar o acordar cuáles serán prioridad.

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO	ESTADO: CONTROLADO	Página 5 de 7

◆ **PASO 5: CIERRE**

Firmar asistencia

Danza y canto por parte de las mujeres de la comunidad

Tomar evidencia fotográfica.



Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA	NIT: 824002013-4	
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</small>	GOBERNADOR DEL CABILDO	<small>ESTADO: CONTROLADO</small>	Página 6 de 7

ENCUENTRO MAYOR INICIAL

(Hacer los Hilos)
Este es más formal y de toma de decisiones.

Desarrollo

- ◆ 1. armonización
Dirigida por autoridad
- ◆ 2. Lectura de resultados anteriores
Recordar lo acordado en el primer encuentro.
- ◆ 3. Trabajo en grupos
Definir:
Roles
Responsabilidades
Cronograma
Compromisos
- ◆ 4. Plenaria
Socializar lo trabajado.
Validar acuerdos.
- ◆ 5. Acta y firmas
Dejar compromisos claros.
Firmas de autoridades y coordinación.

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Email: territoriomenkue1997@gmail.com
Celular: 3146845506 - 3214479858
Teléfono fijo oficina: 5581304

	<p align="center">RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA</p>	<p align="right">NIT: 824002013-4</p>	
<p>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026</p>	<p align="center">GOBERNADOR DEL CABILDO</p>	<p>ESTADO: CONTROLADO</p>	<p align="right">Página 7 de 7</p>

- ✦ Después del encuentro
Debes:
Redactar el acta formal.
firmar lista de asistencia.
Guardar evidencias fotográficas.
Elaborar informe breve de la jornada.



Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
 Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
 Email: territoriomenkue1997@gmail.com
 Celular: 3146845506 - 3214479858
 Teléfono fijo oficina: 5581304

	RESGUARDO INDIGENA MENKUE MISAYA Y LA PISTA		NIT: 824002013-4	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 14/01/2026	GOBERNADOR DEL CABILDO		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 1

Agustín Codazzi - Cesar, 17 de febrero de 2026

Señores;
LAURA VANESSA GUTIERREZ BOLAÑOS
ICBF REGIONAL CESAR

ASUNTO: DELEGACIÓN DEL PRIMER COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO INICIAL – CTO

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio nos permitimos informar la designación de las personas que harán parte del Comité Técnico Operativo Inicial en el marco de la implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Las personas designadas por la Unidad Ejecutora Propia son:

JUAN MENDIETA
ASESOR JURÍDICO DELEGADO DEL CABILDO

KEILA ARIAS PÉREZ
PROFESIONAL AGRARIA (COORDINADORA)

Estas personas participarán en los espacios de socialización, seguimiento y articulación propios del Comité Técnico Operativo, conforme a las orientaciones establecidas para la ejecución del servicio.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Emilio Ovalle Martínez

EMILIO OVALLE MARTÍNEZ

C.C. 18.939.440 de Agustín Codazzi

Representante Legal

Gobernador del Cabildo

Resguardo Indígena Yukpa de Menkue, Misaya y La Pista.

Proyectó- Aprobó:	KEILA PATRICIA ARIAS - MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD EMILIO OVALLE MARTINEZ – GOBERNADOR DEL CABILDO	
Revisó:	JUAN MENDIETA – JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SERRANÍA DEL PERIJÁ – MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 - 3214479858

Teléfono fijo oficina: 5581304